



## DECRETO por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>03-08-2016 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por Integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 3 de agosto de 2016.</p>
02	<p>29-09-2016 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2016. Discusión y votación, 29 de septiembre de 2016.</p>
03	<p>30-09-2016 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 30 de septiembre de 2016.</p>
04	<p>17-11-2016 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 347 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 10 de noviembre de 2016. Discusión y votación 17 de noviembre de 2016.</p>
05	<p>22-11-2016 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 22 de noviembre de 2016.</p>
06	<p>15-12-2016 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 15 de diciembre de 2016. Discusión y votación 15 de diciembre de 2016.</p>
05	<p>28-12-2016 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016.</p>

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, para presentar a nombre propio y de diversos legisladores, una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**(Presentada el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, a nombre propio y del Senador Roberto Gil Zuarth y del Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como de los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero, y de los Diputados Tristán Manuel Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión)**

**El Senador Alejandro Encinas Rodríguez:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores:

Vengo en nombre del Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; del Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; y de los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz y Jesús Casillas Romero, así como de los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, y a nombre propio, todos miembros de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso de la Unión a presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del mismo Congreso en el ánimo de avanzar en el fortalecimiento de uno de los instrumentos fundamentales de nuestro trabajo y de rendición de cuentas en el caso del trabajo legislativo.

Con esta iniciativa plural que ha llevado mucho tiempo de discusión, esperamos cerrar un ciclo de debates y de presentación de al menos 6 iniciativas de reforma para dotar de los instrumentos necesarios para que el Canal del Congreso funcione de manera óptima.

Se trata de llevar adelante una iniciativa, quizá la más importante y ambiciosa desde la creación e inicio de operaciones del Canal del Congreso en 1998.

Esta iniciativa tiene en lo fundamental tres objetivos.

El primero de ellos, por supuesto, que es armonizar y dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, así como las distintas leyes reglamentarias donde se ha establecido con toda claridad que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, la defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnología y reglas para la expresión de diversas ideologías éticas y culturales.

Con ello, al mismo tiempo buscamos cumplir con las disposiciones técnicas y administrativas que nos obliga no solo el cumplimiento de la ley, sino el otorgamiento de la concesión que ya el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha hecho al Canal del Congreso para iniciar operaciones no solo en señal abierta, sino también con toda la tecnología digital.

En los últimos meses y años hemos operado fundamentalmente gracias al apoyo del Canal 22, también una entidad de carácter público, quien nos prestó y rentó parte de sus instalaciones en el Cerro del Chiquihuite para transmitir la señal del Canal del Congreso.

Hoy hemos dado también un paso muy significativo toda vez que se ha concretado ya la expropiación de un espacio en el mismo Cerro del Chiquihuite para que el Canal del Congreso pueda construir las instalaciones e instalar su antena de transmisión y lograr plena autonomía técnica en la operación del canal.

Por supuesto, al mismo tiempo, esta concesión nos establece obligaciones para cumplir con la calidad que se requiere en la emisión de señal de carácter digital, para lo cual, una vez que en las próximas semanas el Instituto Federal de Telecomunicaciones entregue de manera oficial la concesión de operación a las mesas directivas del Congreso de la Unión, cumplamos con estas disposiciones técnicas en un plazo de 6 meses, lo cual va a requerir de una inversión inmediata por parte de ambas Cámaras del Congreso.

Y el tercer objetivo y fundamental, es fortalecer al Canal del Congreso como uno de los instrumentos fundamentales, no solamente del ejercicio parlamentario, sino fundamentalmente de la rendición de cuentas.

Si bien hay que destacar que hemos incrementado de manera significativa la cobertura de la señal del Canal con el apoyo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que nos ha prestado infraestructura para transmitir ya en señal abierta a otras nuevas ciudades de la República, pues lo cierto es que ahora tenemos que, además de incrementar la cobertura y la calidad en sus contenidos, mejorar la credibilidad del canal.

Para quienes formamos parte de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso de la Unión, para los trabajadores técnicos, profesionales, administrativos, directivos del Canal, evidentemente es un motivo de satisfacción que en todas las encuestas de opinión pública, independientemente de las limitaciones de cobertura de la señal del Canal. El Canal del Congreso es el medio televisivo que mayor credibilidad tiene.

Y evidentemente esto se deriva de las transmisiones en vivo, sin cortes, sin ediciones, que dan cuenta puntual, no solamente el desempeño general y el trabajo legislativo en el Pleno de las Cámaras o las comisiones legislativas, sino de los posicionamientos y la emisión del voto de todas y cada uno de los legisladores que conformamos las Cámaras del Congreso de la Unión.

De esta manera, a fin de fortalecer su autonomía técnica y de gestión financiera y de libertad editorial, en esta reforma se reconoce por primera vez al Canal del Congreso como una unidad ejecutora de gasto, la cual no existía y llevaba esto a hundir al Canal del Congreso en un laberinto de burocracia, siguiendo disposiciones muy diferenciadas a las establecidas entre la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

Y ahora con la autonomía de gestión dispondrá de un presupuesto particular que será asignado por cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y que formará parte de un anexo del presupuesto de egresos federal para que pueda recibir directamente los recursos, que por cierto, y aquí tenemos que hacer una autocrítica como Senadores de la República, en estos momentos, en el ejercicio fiscal 2016, el 85 por ciento de los recursos con los que está operando el Canal del Congreso provienen de la Cámara de Diputados y sólo el 15 por ciento del Senado de la República, lo cual esperamos, como lo ha comprometido el Presidente de la Mesa Directiva del Senado, pues equilibrar para que las aportaciones sean paritarias y sean suficientes para este desempeño.

Con ello vamos a fortalecer un principio fundamental, el hecho de que el Canal del Congreso de la Unión debe asumirse como un medio de comunicación del Estado mexicano, y como es un órgano que pertenece a la nación en su conjunto, y por ello la importancia de que sus contenidos, además de la difusión del trabajo legislativo y todos los procesos parlamentarios, fortalezca los valores de la convivencia cívica de la ética, de la tolerancia y el desarrollo de la ciudadanía.

Creo que junto con ello, al darle ya fuerza jurídica a algunos avances que se habían logrado como el establecimiento del Consejo Consultivo del Canal, el defensor de las audiencias, el código de ética, que hoy estarán contemplados en el Reglamento, se fortalecerá de manera sustantiva el desempeño de nuestro Canal al que todo mundo recurre pero muchas o muy pocas veces no se le da el apoyo requerido.

Yo quiero a nombre de los promoventes, de los presidentes de las mesas directivas y de los integrantes de la Comisión Bicameral hacer un reconocimiento público al personal directivo, profesional, técnico y administrativo del Canal del Congreso de la Unión, que a pesar de la precariedad de recursos, a veces de rezago tecnológico, han logrado que cada día, las 24 horas del día de todo el año, se transmita en vivo o diferido todo el desempeño de las actividades aquí realizadas.

De ahí nuestro reconocimiento y aprecio a todos los trabajadores que hacen posible el Canal del Congreso de la Unión.

Esperemos contar con su apoyo.

Muchas gracias.

Los que suscriben, Senador **ROBERTO GIL ZUARTH** y Diputado **JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como los Senadores **DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ**, **JESÚS CASILLAS ROMERO**, **ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**; Y LOS DIPUTADOS **TRISTÁN CANALES NAJJAR**, **MARTHA CRISTINA JIMÉNEZMÁRQUEZ** y **ARMANDO SOTO ESPINO** integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, integrantes todos de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por los artículos 162, 163, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes

El 17 de noviembre de 1997, la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura, presentó una iniciativa que le permitiera al Congreso contar con una estación televisiva.

Derivado de lo anterior, el 29 de enero de 1998, la Comisión antes referida creó una subcomisión técnica para fundar el canal de televisión del Poder Legislativo.

Para dar cauce a dicha propuesta, el 17 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión designó una Comisión plural integrada por tres representantes de las principales fuerzas políticas, de cada una de las Cámaras, denominada "Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", como órgano rector del medio de comunicación y con el objetivo de normar las actividades del Canal, relacionadas con los contenidos, operación, planeación y administración.

Es así como el 18 de marzo de 1998, se transmitirían las primeras sesiones de ambas Cámaras, dando nacimiento al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos – Canal del Congreso- gracias a un acuerdo de colaboración entre la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por cable (CANITEC), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Congreso de la Unión. A partir de este acuerdo la CANITEC puso a disposición del Congreso su infraestructura técnica para que a través de un segmento satelital, propiedad de PCTV/SETEC se transmita el Canal Legislativo en forma gratuita durante las 24 horas.

Posteriormente, el legislativo reformó la Ley Orgánica del Congreso General el 31 de agosto de 1999, donde se registró la existencia del Canal del Congreso. Para el 17 de noviembre de 1999, se aprueban reformas a la Ley Orgánica del congreso General, con las que se dio el marco jurídico al Canal y a su órgano rector, la Comisión Bicameral del Canal del Congreso.

El 18 de abril de año 2000, la Comisión Federal de Telecomunicaciones estableció la obligatoriedad a todos los sistemas de televisión restringida para incluir en sus barras programáticas al Canal del Congreso.

Con la finalidad de establecer un vínculo de representación entre el Canal y la ciudadanía, el 13 de noviembre de 2008, se conformó el primer Consejo Consultivo del Canal del Congreso, integrado por 11 profesionistas de amplia trayectoria y reconocimiento en el ámbito de la comunicación y la academia, elegidos por la Comisión Bicameral.

El 10 de marzo de 2010, la entonces COFETEL entregó de manera oficial al Congreso de la Unión, el permiso para operar una estación de televisión digital en el Canal 45, con distintivo de llamada XHHCU-TDT y con cobertura en la Ciudad de México y área conurbada.

El 11 de junio de 2013, se publicó la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones, en donde en su artículo Décimo transitorio del Decreto, establecía que: “Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión, deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales”.

Derivado de lo anterior, el 21 de abril de 2014, bajo la presidencia del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, los integrantes de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, presentaron un Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que recogiendo propuestas de una serie de iniciativas presentadas con anterioridad, proponía transitar al Canal del Congreso, hacia un órgano desconcentrado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, al que denominaron “Sistema de Radio, Televisión y Tecnologías de la Información del Congreso de la Unión”, iniciativa que también incluía la Defensoría de Audiencia y que pretendía atender la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de 2013 y que contribuyó a que meses más adelante se incluyera en el portal electrónico del Canal, la denominada “Radio Congreso”, que es la reproducción del audio de la transmisión del Canal del Congreso, con la facilidad de descarga en cualquier dispositivo móvil con un bajo consumo de datos.

Asimismo, para los efectos del presente proyecto de iniciativa resulta de suma importancia señalar que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en sesión del 5 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, autorizó la transición de diversos permisionarios al régimen de Concesión de Uso Público, entre ellos el del Canal de Televisión del Congreso. Esto implica que El Canal deberá cumplir una serie de obligaciones y requisitos para mantener su calidad de concesionario público.

El 18 de mayo de 2015, se reformó el Reglamento del Canal del Congreso, señalándose que la información que se difunda, deberá interpretarse simultáneamente a lengua de señas mexicana, o subtitularse al español, o ambas.

El 5 de agosto de 2015, desde las instalaciones del Canal 22, el Canal del Congreso inició sus transmisiones en señal abierta a través del Canal 45.1 de la televisión digital terrestre. Su transmisión se distribuye únicamente en la Ciudad de México y área conurbada. En la misma

fecha, en apego a la reforma al Reglamento del Canal en meses anteriores, el noticiero nocturno estelar de este medio de comunicación se interpreta en su totalidad a lengua de señas mexicana.

El 3 de diciembre de 2015, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en concordancia con la reforma al Reglamento del Canal del Congreso de mayo del mismo año, el Canal inició las transmisiones de las sesiones del Pleno de ambas Cámaras, bajo un esquema de interpretación simultánea a lengua de señas mexicana.

El 12 de enero de 2016, el Congreso de la Unión firmó un convenio de colaboración con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano para que a través de su multiplexación en televisión digital terrestre, la señal del Canal del Congreso sea visto en 10 ciudades del país: Aguascalientes, Campeche, Ciudad Obregón, Colima, Mazatlán, San Cristóbal de las Casas, Uruapan, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa y Zacatecas.

El 3 de febrero de 2016, la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, designó a los nuevos Consejeros Consultivos del Canal y nombra al primer Defensor de Audiencia del Canal del Congreso, tomando protesta el 10 de febrero.

El 15 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Expropiatorio a favor del Congreso de la Unión, de una porción de terreno en el cerro del Chiquihuite a fin de que el Canal del Congreso cuente con una caseta de transmisión y una torre autosoportada para radiar la señal del Canal en la Ciudad de México y área conurbada.

#### **Planteamiento del problema**

El trabajo que implica sostener y promover el principal órgano de comunicación del Congreso, impulsa a los proponentes una decisión comprometida para dotar al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación. Por ello, el futuro del Canal depende de su capacidad de adaptación, de su renovada vocación para desempeñar con dignidad, calidad y transparencia su nuevo papel en un sistema político abierto y pluralista, y de ser un interlocutor eficaz y receptivo entre la sociedad y el Poder Legislativo, de tal manera que reivindique la confianza de la ciudadanía, a través de un avance exponencial, siendo el reconocimiento de una autonomía real como medio televisivo y con ello responda con mayor ímpetu el pluralismo informativo de la sociedad contemporánea. El avance real y proceso de consolidación de nuestra democracia expone la necesidad de planear y proyectar de manera integral y ejecutar de manera coordinada y oportuna, todas las funciones que le son conferidas por lo cual se proponen importantes modificaciones en función de los siguientes:

#### **Argumentos**

El caso del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es un medio de comunicación del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo y pertenece a la Nación creado en 1998. Dicho canal observa una función social con fines de divulgación de las actividades connaturales al Congreso que se rige por la normatividad propia del Poder Legislativo en lo general, y por su propio reglamento ejerciendo cierta autonomía, en virtud de los Acuerdos aprobados por la Comisión Bicameral el cual representa su órgano rector. Desde su creación establecida en la Ley Orgánica del Congreso General, en septiembre de 1999, tanto el diseño de su programación como

sus políticas de comunicación dan prioridad a la difusión de la actividad legislativa de las legisladoras en su conjunto.

El Canal del Congreso ha venido creciendo y consolidándose de manera exitosa. A pesar de las limitaciones que afronta, aunado a una necesaria armonización técnico-legislativa de sus preceptos, ha logrado apuntalarse como un referente en la comunicación política, en tal virtud, es clara la necesidad de que el Canal inicie una etapa en su operación que lo consolide como un medio público cuya madurez siga reflejándose en pantalla. No es ajeno, que actualmente su diseño administrativo obliga a que funcione con diversas deficiencias operativas, lo cual obstaculiza las tareas que impulsa. Por ello, es trascendente que sus trabajos deban planearse y proyectarse de manera integral a efecto de ejecutarse de manera coordinada y oportuna a través de un impulso que tenga como base la adecuación de un modelo administrativo hacia nueva gestión pública, es decir, hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme, implementado por una mejor planeación y organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Esto es posible en la medida en que puedan superarse las dificultades operativas que hoy afronta el Canal dotándolo de autonomía técnica y de gestión para ejercer las facultades que se le estarían delegando, mismas que no son más que las necesarias para realizar la más amplia difusión de las actividades del Congreso, y actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

Con la adecuación del modelo administrativo del Canal del Congreso, con base en los principios del modelo de la nueva gestión pública, se pretende recibir al menor costo y oportunidad posibles los recursos necesarios para realizar sus funciones sin generar una mayor estructura orgánica que incremente su costo de funcionamiento. Permitiendo así prestar el servicio público de reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria de ambas Cámaras, contribuyendo a la información, análisis y discusión pública de la situación de los problemas de la realidad nacional vinculada con la actividad legislativa y de interés nacional.

La Comisión Bicameral continuará fungiendo como el órgano rector del Canal, rigiendo los lineamientos de carácter político y legislativo, precisando que dentro del nuevo marco que se propone, debe puntualizarse que sus funciones serán aquellas inherentes a su papel como órgano rector, como la de proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo.

Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, como Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, continuarían recibiendo copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas para aprobar el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, el cual deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones y aprobar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

Por otra parte, se proponen adiciones a las funciones de la Dirección del Canal, que se presentan como necesarias para incidir en las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que aprobará la Comisión. Entre ellas, realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, contribuyendo a informar, analizar y discutir

pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa, sin menoscabo de su libertad creativa, cultural y educativa; apoyar los trabajos del Consejo Consultivo; e informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de los trabajadores del mismo, también podrá celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión Bicameral y las Mesas Directivas de ambas Cámaras, fijando e informando de las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

Ahora bien, a partir de esta concepción planteada, en la concreción de su objeto es trascendente modificar su política de contrataciones de equipos y servicios. La dinámica actual fundada en la normatividad aplicable para cada Cámara ha demostrado que conlleva a un retraso importante en los trabajos del Canal, por lo que es indispensable, un ejercicio administrativo que evite disfunciones y se alcance la armonización normativa.

En virtud de lo anterior, es importante destacar que en ejercicio de las facultades delegatorias previstas en la Ley Orgánica en favor de los Presidentes de las Cámaras para la representación de las mismas, la iniciativa propone establecer en dicha ley el que los Presidentes otorguen un poder amplio de administración, pleitos y cobranzas en favor del Titular de la Dirección General del Canal para que lleve a cabo específicamente aquellos actos relacionados con la contratación, adquisición o licitación de equipos y servicios que requiera El Canal. Dicha resolución fortalecerá la gestión interinstitucional del Canal, como una medida más eficaz en beneficio de ambas cámaras y del dinamismo que requiere la operación propia de un canal de televisión.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, el Titular de la Dirección General del Canal deberá rendir un informe trimestral informando a la Comisión Bicameral de las contrataciones, adquisiciones o licitaciones de equipos y servicios que haya llevado a cabo. Cuando se presenten y se discutan dichas cuestiones en la Comisión Bicameral, esta deberá invitar como invitados asistentes, con voz pero sin voto, al Secretario General de la Cámara de Diputados y al Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores, para que opinen y den su punto de vista sobre dichas contrataciones, adquisiciones o licitaciones.

Consideramos adecuada la asignación de dichas atribuciones a la Dirección del Canal a través de un poder especial, puesto que, con ello se resuelve, sin tener que crear más burocracia, la necesidad que tiene el Canal de contar con los instrumentos jurídicos que le brinden la certeza para cumplir con su objeto de manera eficaz y dinámica y en cumplimiento a la autonomía técnica y de gestión de la que se le está dotando.

Asimismo, para asegurar el cumplimiento de las contrataciones, adquisiciones o licitaciones realizadas por la Dirección del Canal, se establece la obligatoriedad de las instancias administrativas de las Cámaras de acatar lo ahí resuelto.

Por lo que hace al presupuesto de El Canal, la presente iniciativa propone, como punto medular para dotar al mismo de verdadera autonomía técnica y de gestión, otorgarle al Canal la naturaleza de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal, con fundamento en la autonomía de la que gozan las Cámaras del Congreso de la Unión.

La facultad para darle al Canal la naturaleza de Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal se desprende de la autonomía de la que goza el Congreso para determinar su propio régimen interior, así como el de sus órganos dependientes, como uno de los 3 poderes de la Unión. Lo anterior es reconocido en los distintos Manuales de Programación y Presupuesto que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en el manual respectivo para el año 2016, en el anexo relativo a la "Disposiciones específicas para la constitución de unidades responsables ejecutoras del gasto público federal", en las partes que nos interesan señalan lo siguiente:

**4.** *Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

*Asimismo, y para efectos de la sistematización y homogeneización de la dimensión administrativa de la clave presupuestaria, las presentes disposiciones son un instrumento de referencia para los poderes Legislativo y Judicial y para los entes autónomos, en la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**5.** *Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:*

**VII. Ramos autónomos:** *identifica e integra la asignación de recursos de gastoprogramable de los poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

**X. Unidad responsable:** *es la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria. Tradicionalmente corresponde con las unidades administrativas de las dependencias, a las entidades paraestatales, o bien a las unidades administrativas que sean responsables de la administración de los ramos generales, así como otras instancias, a las cuales se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las unidades responsables son las encargadas de ejercer el gasto público federal, conforme a lo previsto en los artículos 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para tales efectos se constituyen a través de una clave de identificación que determina la Unidad de Política y Control Presupuestario.*

**d) Unidad responsable de los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos:** *se identifica con aquellas que para efectos de la programación y presupuesto del gasto público federal, determinen los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos, en términos de la autonomía y atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos.*

**19.** *Los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos podrán determinar la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía y las atribuciones que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y gestionar a través del PIPP 2016 su inclusión al Catálogo de Unidades Responsables en términos de lo establecido en el numeral 5, fracción X, inciso d) del presente apartado y conforme a lo previsto en las demás disposiciones que resulten aplicables.*

Con lo anterior se podrá dotar al Canal de un presupuesto suficiente para hacer frente a las múltiples necesidades y retos que hoy enfrenta para convertirse en un verdadero medio de comunicación del Poder Legislativo que llegue cada vez a mayores audiencias, acercando el quehacer legislativo y los problemas de interés nacional, al ciudadano y a la sociedad civil.

Su nueva calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal le permitirá contar con recursos asignados de manera directa sin que los mismos puedan ser menguados a lo largo del año. Con ello se verá en la posibilidad de invertir en mejores equipos, mayor infraestructura y allegarse de personal más capacitado para cumplir con su objeto, en concordancia con las obligaciones y mandatos especificados en su Ley y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por otro lado, y de manera muy importante, El Consejo Consultivo mantendrá su injerencia en temas de programación, vinculación y línea editorial y continuará integrado por ciudadanos expertos, en la tarea de delinear una programación útil a la cultura política y a la formación educativa de los mexicanos, con la finalidad de crear una mejor opinión pública y elevar el nivel del debate parlamentario, sobre los diferentes temas de interés nacional, mediante la participación plural de todos los actores políticos y la correlación de los distintos Poderes.

Bajo estas premisas, se finca la importancia de la televisión pública, cuya programación televisiva, no tiene una finalidad de lucro, sino que sus objetivos, inciden en la formación de una sociedad más informada y crítica, tal como lo propone el Canal del Congreso. De esta manera es que consideramos necesario dotar de este nuevo marco jurídico, claro y adecuado, congruente a las tareas que debe desarrollar en la responsabilidad de velar por el buen desarrollo y funcionamiento del canal televisivo del Congreso de la Unión.

Por último, una vez notificada la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones -señalada en los antecedentes de la iniciativa-, en la que se le otorga al Canal, la autorización para transitar de permisionario a concesionario público, el Congreso de la Unión cuenta con 6 meses para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), así como a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones emitidos por el IFT. En específico, la LFTR y los Lineamientos Generales requieren que los nuevos concesionarios cumplan debidamente con lo siguiente:

1. Contar con un Consejo Ciudadano que garantice la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros 6 meses;
2. Contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;
3. Establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo.
4. La defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;
5. Asegurar un presupuesto suficiente para cumplir con lo indicado por el órgano regulador, en cuanto a la calidad de los formatos y la transmisión.
6. El interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

Así, la presente iniciativa, reconociendo la importancia de lo establecido en la LFTR y a lo mandado por el IFT, en lo referente a las Concesiones de Uso Público, se asegura de dar cumplimiento a

cada uno de las obligaciones antes referidas. El acatamiento de dichas obligaciones dotará al Canal de la autonomía técnica y de gestión, el presupuesto, y los estándares de calidad necesarios para ser un medio público que cumpla con su mandato de una manera efectiva y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Precisión:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica (Dice)	Ley Orgánica (Debe decir)
<p><b>ARTICULO 140.</b> 1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.</p>	<p><b>ARTICULO 140.</b> 1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.</p>
<p>2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.</p>	<p>2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.</p>

Sin correlativo	3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento de El Canal, por los lineamientos administrativos que emita la Comisión Bicameral, y por las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.
Sin correlativo	4. Para la realización de su objeto, El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.  Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento de El Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.
ARTICULO 141. 1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.	ARTICULO 141. 1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye <b>la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b>
2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.	2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.
Sin correlativo	3. <b>En las reuniones de La Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, El Secretario General de la Cámara de</b>

	Diputados y El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.
3. La Comisión informará al inicio de cada período ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.	4. La Comisión informará al inicio de cada período ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
Sin correlativo	5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
4. Los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las video grabaciones transmitidas a través del mismo.	6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.
5. La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.	7. La organización y funcionamiento de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.
Sin correlativo	8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un Poder Especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del Titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice El Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por La Comisión

	Bicameral.
--	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 1; artículo 2, incisos a), b) y e); artículo 3, numeral 1 y 2; artículo 4; artículo 7; artículo 8, incisos a) y d); artículo 10; artículo 11; artículo 12; artículo 13, inciso i); artículo 14, incisos d), e), f), g) h), i), j), k), l), m) y (r; artículo 15, numerales 1, 2 y su numeral; artículo 16, incisos e) y f) y su numeral; artículo 17, incisos b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), n) y su numeral; numeral del artículo 18; numeral del artículo 19; numeral del artículo 20; numeral del artículo 21; artículo 22 y su numeral; numeral del artículo 23; numeral del artículo 24; numeral del artículo 25; numeral del artículo 26; numeral del artículo 27; artículo 28, numerales 2, 4 y su numeral; numeral del artículo 29; numeral del artículo 30 y numeral del artículo 31.

Se adiciona el inciso g) y recorren en su orden los subsecuentes incisos del artículo 2; el numeral 3, recorriéndose en su orden los subsecuentes incisos del artículo 3; incisos n), o), p), q) del artículo 14; artículo 15; inciso d) del artículo 16; incisos c), k), o), p), q), y r) del artículo 17 y los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

Se derogan los incisos d) y l) del artículo 14 e inciso j) del artículo 17, del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Reglamento (Dice)	Propuesta Redacción Final
Artículo 1.	Artículo 1.
Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General en los términos de lo dispuesto por los artículos 130, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.	<b>Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.</b>
Artículo 2.	Artículo 2.
Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:	Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
a) Reglamento: El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General;	<b>a) Reglamento: El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;</b>
b) La Comisión: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General;	<b>b) La Comisión: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;</b>
c) La Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;	c) La Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

d) El Congreso: El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores;	d) El Congreso: El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores;
e) El Canal: El Canal de Televisión del Congreso General;	<b>e) El Canal: El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;</b>
f) El Consejo: El Consejo Consultivo;	f) El Consejo: El Consejo Consultivo;
Sin correlativo	<b>g) El Defensor: El Defensor de Audiencia;</b>
<b>g) Carta de Programación: Esquema general de la programación, en el que se señalan las directrices, nombres de las series de televisión y espacios fijos, con una temporalidad mínima de tres meses;</b>	<b>h) Carta de Programación: Esquema general de la programación, en el que se señalan las directrices, nombres de las series de televisión y espacios fijos, con una temporalidad mínima de tres meses;</b>
h) Bitácora de programación diaria: Pauta basada en la carta de programación integrada por las series, programas unitarios, programas o transmisiones especiales. Así mismo incluye la continuidad programática, es decir, aquellos espacios de transmisión entre programa y programa, a través de la cual se ofrecen cápsulas o promocionales. Su elaboración es diaria y abarca desde el inicio hasta el término de la transmisión, y	<b>i) Bitácora de programación diaria: Pauta basada en la carta de programación integrada por las series, programas unitarios, programas o transmisiones especiales. Así mismo incluye la continuidad programática, es decir, aquellos espacios de transmisión entre programa y programa, a través de la cual se ofrecen cápsulas o promocionales. Su elaboración es diaria y abarca desde el inicio hasta el término de la transmisión.</b>
i) Agenda de Programación: Documento de trabajo que contiene las sesiones plenarias de ambas cámaras, sesiones de trabajo de comisiones, foros y eventos en general, realizados ya sea en el Distrito Federal o en el interior de la República Mexicana que cubrirá el Canal de Televisión del Congreso, con una periodicidad semanal. Así mismo se señalará el tipo de grabación y/o transmisión.	<b>j) Agenda de Programación: Documento de trabajo que contiene las sesiones plenarias de ambas cámaras, sesiones de trabajo de comisiones, foros y eventos en general, que puede realizar en todo el territorio nacional que cubrirá el Canal de Televisión del Congreso, con una periodicidad semanal. Así mismo se señalará el tipo de grabación y/o transmisión; y</b>
Sin correlativo	<b>k) Multiprogramación: Distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión</b>
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II

DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CANAL	DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CANAL
Artículo 3.	Artículo 3.
1. El Canal es un medio de comunicación de Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo y pertenece a la Nación.	<b>1. El Canal es un medio de comunicación del Estado, dependiente del Poder Legislativo y perteneciente a la Nación, con autonomía técnica y de gestión.</b>
2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa.	<b>2. El Canal de Televisión tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.</b>
Sin correlativo	<b>3. Para el cumplimiento de su objeto, El Canal podrá realizar sus transmisiones a través de la multiprogramación.</b>
3. El Canal tiene su sede en el Distrito Federal.	<b>4. El Canal tendrá su sede en la Ciudad de México.</b>
Artículo 4.	Artículo 4.
El Canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.  La información que difunda deberá traducirse simultáneamente a lengua de señas mexicanas, o subtitularse con palabras en español, o ambas.	El Canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.  <b>La información que difunda se deberá interpretar simultáneamente a lengua de señas mexicanas, o subtitularse con palabras en español, o ambas, en la medida de las posibilidades técnicas y presupuestales del Canal.</b>
Artículo 5.	Artículo 5.
El Canal tiene entre sus funciones:	El Canal tiene entre sus funciones:

a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto;	a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto
b) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;	b) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
c) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos;	c) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos;
d) Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales, para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia;	d) Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales, para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia;
e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad; con énfasis en la población infantil y juvenil;	e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad; con énfasis en la población infantil y juvenil;
f) Fomentar la paz, los valores humanos y sociales, nacionales y universales, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	f) Fomentar la paz, los valores humanos y sociales, nacionales y universales, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
g) Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;	g) Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;
h) Promover la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa;	h) Promover la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa;
i) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones, y	i) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones, y

j) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas.	j) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas.
Artículo 6.	Artículo 6.
La señal y los contenidos del Canal serán públicos. Podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando el logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales, para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.	La señal y los contenidos de El Canal serán públicos. Podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando el logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales, para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III
DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL	DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL
Artículo 7.	Artículo 7.
El presupuesto del Canal se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de las Cámaras del Congreso, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria.	El presupuesto del Canal se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de las Cámaras del Congreso, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria <b>y que deberá ser acorde a las necesidades de El Canal para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.</b>
Artículo 8.	Artículo 8.
Los ingresos del Canal se integran con:	Los ingresos del Canal se integran con:

<p>a) Las aportaciones que anualmente realice el Congreso, a través de cada Cámara por partes iguales, de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad establecida en cada Cámara;</p>	<p><b>a) Las aportaciones que anualmente realice el Congreso, a través de cada Cámara y que deberán ser acorde a las necesidades de El Canal para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.</b></p> <p><b>Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento de El Canal para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.</b></p>
<p>b) Los ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable;</p>	<p>b) Los ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable;</p>
<p>c) La Comisión podrá gestionar, ante los órganos competentes de ambas Cámaras, recursos extraordinarios para el desarrollo de proyectos específicos del Canal, debiendo ofrecer el debido sustento, y</p>	<p>c) La Comisión podrá gestionar, ante los órganos competentes de ambas Cámaras, recursos extraordinarios para el desarrollo de proyectos específicos de El Canal, debiendo ofrecer el debido sustento, y</p>
<p>d) Todo ingreso que reciba el Canal deberá enterarse a través de la oficina que para tal efecto se designe en cada Cámara.</p>	<p><b>d) Todo ingreso que reciba El Canal deberá enterarse a través de La Comisión.</b></p>
<p>Artículo 9.</p>	<p>Artículo 9.</p>
<p>El presupuesto de la Comisión será el que le asigne cada Cámara, en su calidad de Comisión legal, mismo que será independiente del presupuesto asignado al Canal.</p>	<p>El presupuesto de la Comisión será el que le asigne cada Cámara, en su calidad de Comisión legal, mismo que será independiente del presupuesto asignado al Canal.</p>
<p>Artículo 10.</p>	<p>Artículo 10.</p>
<p>Las adquisiciones y licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo a la normatividad que al efecto rija para cada Cámara.</p>	<p><b>Las adquisiciones, licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo a la normatividad que al efecto establezca La Comisión.</b></p>
<p>Artículo 11.</p>	<p><b>Artículo 11.</b></p>

El Canal contará con un fondo revolvente, sujeto a la normatividad administrativa que para tales efectos rija en cada Cámara.	<b>El Canal contará con un fondo revolvente sujeto a la normatividad administrativa establecida por La Comisión.</b>
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN BICAMARAL	DE LA COMISIÓN BICAMARAL
Artículo 12.	Artículo 12.
El órgano rector del Canal será la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General, el cual será el responsable de conducir sus actividades.	<b>El órgano rector del Canal será la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual será el responsable de conducir sus actividades.</b>
Artículo 13.	Artículo 13.
La Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 numeral 2 de la Ley Orgánica, debiendo ser constituida durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, misma que funcionará de la siguiente manera:	<b>La Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, en términos de lo dispuesto por el artículo 141 numeral 2 de la Ley Orgánica, debiendo ser constituida durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, misma que funcionará de la siguiente manera:</b>
a) La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante 12 meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión y alternada entre ambas Cámaras. A más tardar dentro de los primeros 30 días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.	a) La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante 12 meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión y alternada entre ambas Cámaras. A más tardar dentro de los primeros 30 días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.
En ningún caso se podrá repetir el cargo de la Presidencia en el transcurso de una Legislatura; además las Secretarías en ningún caso, serán integradas por representantes del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Presidente de la Comisión, ni de la Cámara de este último;	En ningún caso se podrá repetir el cargo de la Presidencia en el transcurso de una Legislatura; además las Secretarías en ningún caso, serán integradas por representantes del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Presidente de la Comisión, ni de la Cámara de este último;

b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y democracia;	b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y democracia;
c) Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;	c) Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
d) Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;	d) Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;
e) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con 5 días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;	e) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con 5 días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;
f) Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;	f) Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
g) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en este reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Comisión;	g) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en este reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Comisión;

h) La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;	h) La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;
i) La Comisión tendrá una Secretaría Técnica. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de Política Interna correspondiente.	i) La Comisión tendrá una Secretaría <b>Técnica que preferentemente deberá atender a los criterios del Servicio Profesional de Carrera</b> . La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de Política Interna correspondiente.
Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Comisión;	Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Comisión;
j) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;	j) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;
k) La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente, y	k) La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente, y
l) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.	l) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.
CAPÍTULO V	CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN	DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN
Artículo 14.	Artículo 14.
Son atribuciones de la Comisión:	Son atribuciones de la Comisión:

a) Definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección General del Canal, escuchando la opinión de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;	a) Definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección General del Canal, escuchando la opinión de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;
b) Nombrar y remover al Titular de la Dirección General del Canal, observando lo dispuesto por el presente Reglamento. La decisión que para estos efectos tome la Comisión deberá ser informada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;	b) Nombrar y remover al Titular de la Dirección General del Canal, observando lo dispuesto por el presente Reglamento. La decisión que para estos efectos tome la Comisión deberá ser informada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;
c) Aprobar las políticas internas de orden general;	c) Aprobar las políticas internas de orden general;
d) Nombrar y remover a los funcionarios del Canal, hasta el segundo nivel, a propuesta debidamente fundada y argumentada del Titular de la Dirección General del Canal o de los integrantes de la Comisión;	<b>Se deroga</b>
e) Evaluar, supervisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el programa de trabajo correspondiente, a más tardar al 30 de junio de cada año.	<b>d) Evaluar, supervisar y aprobar, a propuesta del Titular de la Dirección del Canal y a más tardar el 30 de junio de cada año, el anteproyecto de presupuesto anual del Canal, así como el proyecto de programa anual de trabajo, que deberá ser acorde al presupuesto aprobado.</b>
f) Una vez aprobado, turnar el proyecto de presupuesto anual del Canal a los órganos de gobierno y a los funcionarios responsables de la administración de ambas Cámaras, a más tardar durante los primeros cinco días del mes de julio de cada año, para los efectos correspondientes;	<b>e) Una vez aprobado el proyecto de presupuesto anual del Canal, el mismo deberá ser turnado al Comité y a los órganos de gobierno de cada Cámara a más tardar durante la primera quincena del mes de julio de cada año, para los efectos correspondientes;</b>
g) Proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas a la Comisión;	<b>f) Proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas a la Comisión;</b>

h) Emitir observaciones y propuestas a la bitácora de programación diaria del Canal;	<b>g) Emitir observaciones y propuestas a la bitácora de programación diaria del Canal;</b>
i) Fijar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;	<b>h) Aprobar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;</b>
j) Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;	<b>i) Sujetarse a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;</b>
k) Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral y el informe anual del Canal;	<b>j) Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral, el informe anual y el programa de trabajo de El Canal;</b>
l) Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con las Mesas Directivas de ambas Cámaras;	<b>Se deroga</b>
m) Emitir la convocatoria, así como seleccionar y aprobar la conformación del Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de este Reglamento. Asimismo podrá determinar la sustitución de sus integrantes en los casos previstos por el artículo 24 del presente Reglamento;	k) Emitir la convocatoria, así como seleccionar y aprobar la conformación del Consejo Consultivo, conforme a lo dispuesto <b>por este Reglamento</b> . Asimismo podrá determinar la sustitución de sus integrantes en los casos previstos por el <b>artículo 25</b> del presente Reglamento;
n) La presidencia de la Comisión encabezará el Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento;	<b>l) La presidencia de la Comisión encabezará el Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento;</b>
o) Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que diputados y senadores presenten sobre el funcionamiento del Canal, y	<b>m) Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que diputados y senadores presenten sobre el funcionamiento del Canal, y</b>
Sin correlativo	<b>n) Emitir, con el apoyo del Secretario General de la Cámara de Diputados y El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores los lineamientos administrativos para las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal, mismos que serán de aplicación Bicameral.</b>

Sin correlativo	o) Aprobar, a propuesta del Director del Canal, el Programa Anual de Adquisiciones del Canal del Congreso y sus eventuales modificaciones.
Sin correlativo	p) Recibir trimestralmente informes sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones realizados por la Dirección de El Canal.
	q) Aprobar, el Catálogo de Funciones y Puestos específicos del Canal así como los perfiles de puesto de las plazas con el fin de homologar las percepciones y prestaciones de los trabajadores del Canal.
p) Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que apruebe la Comisión.	r) Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que apruebe la Comisión.
Sin correlativo	Artículo 15
Sin correlativo	<p>En caso de que alguno de los invitados señalados en el inciso n) del Artículo 14 no pudieran asistir a las reuniones donde se discutan los temas de contratación, adquisición o licitación de equipo y de servicios, sus suplencias deberán ser delegadas exclusivamente en las siguientes personas:</p> <p>a) El Secretario General de la Cámara de Diputados por El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros o el Director General de Recursos Materiales de dicha Cámara.</p> <p>b) El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores será suplido por el Director General de Recursos Materiales de dicha Cámara.</p>
CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VI
DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL	DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL
Artículo 15.	Artículo 16.

<p>1. El Titular de la Dirección General será el responsable del Canal al que alude el 4 del artículo 132 de la Ley Orgánica y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas numeral que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Canal, de conformidad a los acuerdos y/o las políticas que para tal efecto determine la Comisión.</p>	<p><b>1. El Titular de la Dirección General será el responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 141 de la Ley Orgánica y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Canal.</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Para efectos del salario que perciba, se estará a lo dispuesto en el catálogo de rangos y puestos autorizados, en un nivel de Dirección General, resultándole aplicable el tabulador de la Cámara del Congreso de la Unión que prevea una remuneración más alta.</b></p>
<p>2. El Titular de la Dirección General del Canal de Televisión durará en su encargo por un lapso de 4 años, pudiendo ser reelegido en una sola ocasión, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión por un segundo período con la misma duración. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenções, o en su caso remoción por parte de la Comisión cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, a su Reglamento y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos que adopte la Comisión; su actuación estará sujeta a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>2. El Titular de la Dirección General del Canal de Televisión durará en su encargo por un lapso de 4 años, pudiendo ser reelegido en una sola ocasión, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión por un segundo período con la misma duración. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenções, o en su caso remoción por parte de la Comisión cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, a su Reglamento y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos que adopte la Comisión; su actuación estará sujeta <b>a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades.</b></p>
<p>Artículo 16.</p>	<p><b>Artículo 17.</b></p>
<p>Para ser Titular de la Dirección General del Canal se requiere:</p>	<p>Para ser Titular de la Dirección General del Canal se requiere:</p>
<p>a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;</p>	<p>a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;</p>
<p>b) Contar con amplia y probada experiencia en el campo de los medios de comunicación;</p>	<p>b) Contar con amplia y probada experiencia en el campo de los medios de comunicación;</p>

c) No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años anteriores a su designación;	c) No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años inmediatos anteriores a su designación;
Sin correlativo	<b>d) Contar con título profesional de licenciatura debidamente registrado ante la autoridad competente;</b>
d) Gozar de buena reputación y contar con carta de no antecedentes penales, y	<b>e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el servicio público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</b>
e) No pertenecer al Estado Eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	<b>f) No pertenecer al Estado Eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.</b>
CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL	DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL
Artículo 17.	<b>Artículo 18.</b>
Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección General del Canal las siguientes:	Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección General del Canal las siguientes:
a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el presente Reglamento, las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que apruebe la Comisión;	a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el Reglamento, las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que apruebe la Comisión;
b) Nombrar al personal del Canal con excepción de lo dispuesto por el artículo 14 del presente ordenamiento, los nombramientos que realice el Titular de la Dirección General del Canal deberán ajustarse a lo detallado por el artículo 30 del presente Reglamento;	<b>b) Nombrar y remover al personal del Canal. Los nombramientos que realice el Titular de la Dirección General del Canal deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento;</b>
Sin correlativo	<b>c) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto.</b>

<p>c) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el programa de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Comisión a más tardar el primero de junio de cada año;</p>	<p><b>d) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el proyecto del programa anual de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Comisión a más tardar el primero de junio de cada año.</b></p> <p><b>El proyecto final del programa de trabajo deberá entregarse a la Comisión, de manera posterior a la asignación del presupuesto del Canal y a más tardar el primero de febrero.</b></p>
<p>d) Rendir a la Comisión Bicameral un informe general de actividades trimestralmente, en la primera sesión ordinaria de cada trimestre, así como un informe anual que será presentado a más tardar el día 30 de noviembre de cada año;</p>	<p><b>e) Rendir a la Comisión Bicameral un informe general de actividades trimestralmente conforme al año calendario. Del mismo modo deberá presentar un informe anual antes del 15 de febrero del año siguiente al proyectado en el programa de trabajo.</b></p>
<p>e) Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Comisión, con cuando menos 15 días de anticipación, para su estudio y aprobación;</p>	<p><b>f) Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Comisión, con cuando menos 15 días de anticipación.</b></p>
<p>f) Formular el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Comisión Bicameral;</p>	<p><b>g) Formular el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Comisión Bicameral;</b></p>
<p>g) Presentar a la Comisión el proyecto de Carta de programación del Canal para su revisión y aprobación;</p>	<p><b>h) Presentar a la Comisión el proyecto de Carta de programación del Canal para su revisión y aprobación;</b></p>
<p>h) Enviar la Bitácora diaria de programación a la Comisión Bicameral en tiempo y forma para sus observaciones y propuestas;</p>	<p><b>i) Enviar la Bitácora diaria de programación a la Comisión Bicameral en tiempo y forma para sus observaciones y propuestas;</b></p>

i) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el presente Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, estará obligado a informar a la Presidencia de la Comisión;	j) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, estará obligado a informar a la Presidencia de la Comisión;
j) El Titular de la Dirección General del Canal asistirá, salvo acuerdo en contrario, a las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto;	Se deroga
Sin correlativo	k) Informar trimestralmente a La Comisión sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo o de servicios que haya llevado a cabo El Canal.
k) El Titular de la Dirección General del Canal apoyará los trabajos del Consejo;	l) Facilitar y apoyar los trabajos del Consejo Consultivo;
l) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de los trabajadores del mismo;	m) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de los trabajadores del mismo;
m) Las videograbaciones realizadas por el Canal del Congreso forman parte del acervo documental de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, y se obliga a tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar su adecuada catalogación y conservación, y	n) Las videograbaciones realizadas por el Canal del Congreso forman parte del acervo documental de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, y se obliga a tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar su adecuada catalogación y conservación;
Sin correlativo	o) Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión Bicameral y las Mesas Directivas de ambas Cámaras;
Sin correlativo	p) Celebrar cartas de autorización de transmisión o cartas compromiso con medios de comunicación públicos y privados, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, o bien otras instituciones, para el fortalecimiento de la calidad y los contenidos;

Sin correlativo	<b>q) Fijar e informar a la Comisión de las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;</b>
	<b>r) Presentar a La Comisión para su análisis y aprobación el Catálogo General de Funciones y Puestos, específico y único para los trabajadores del Canal de Televisión del Congreso General."</b>
n) Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.	<b>s) Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.</b>
CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO VIII
DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO	DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO
Artículo 18.	<b>Artículo 19.</b>
El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por once ciudadanos, de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación.	El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por once ciudadanos, de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación.
Artículo 19.	<b>Artículo 20.</b>
Los consejeros serán seleccionados por la Comisión, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Comisión realizará la convocatoria pública correspondiente.	Los consejeros serán seleccionados por la Comisión, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Comisión realizará la convocatoria pública correspondiente.
Artículo 20.	<b>Artículo 21.</b>
El Consejo será encabezado por la Presidencia de la Comisión y apoyado por la Dirección General del Canal.	El Consejo será encabezado por la Presidencia de la Comisión y apoyado por la Dirección General del Canal.
Artículo 21.	<b>Artículo 22.</b>
La Comisión dispondrá lo necesario para que el Consejo pueda cumplir debidamente con sus labores.	La Comisión dispondrá lo necesario para que el Consejo pueda cumplir debidamente con sus labores.
Artículo 22.	<b>Artículo 23.</b>

Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos. El cargo es a título honorífico; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; las instituciones que los hayan propuesto no ejercerán en ellos representación alguna.	<b>Los consejeros durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos hasta por 2 ocasiones.</b> El cargo es a título honorífico; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; las instituciones que los hayan propuesto no ejercerán en ellos representación alguna.
Artículo 23.	<b>Artículo 24.</b>
Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:	Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos;	a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos;
b) No ser dirigente de ningún Partido Político, Agrupación Política Nacional o miembro del Congreso General;	b) No ser dirigente de ningún Partido Político, Agrupación Política Nacional o miembro del Congreso General;
c) Tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación, y	c) Tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación, y
d) Ser propuesto en los términos del artículo 19 del presente Reglamento.	d) Ser propuesto en los términos del artículo 19 del presente Reglamento.
Artículo 24.	<b>Artículo 25.</b>
Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo cuando:	Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo cuando:
a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;	a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;
b) No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo, y	b) No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo, y
c) Por renuncia expresa.	c) Por renuncia expresa.
CAPÍTULO IX	CAPÍTULO IX
DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO	DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO
Artículo 25.	<b>Artículo 26.</b>
El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 6 meses en sesión ordinaria. Podrá también reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por la Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.	El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 6 meses en sesión ordinaria. Podrá también reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por la Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.

Artículo 26.	<b>Artículo 27.</b>
Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo.	Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo.
Artículo 27.	<b>Artículo 28.</b>
Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:	Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:
a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;	a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;
b) Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;	b) Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;
c) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;	c) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;
d) Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal;	d) Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal;
e) Presentar a la Comisión las sugerencias de la sociedad en materia de programación, y	e) Presentar a la Comisión las sugerencias de la sociedad en materia de programación, y
f) Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.	f) Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.
Sin correlativo	<b>CAPÍTULO X DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA</b>
Sin correlativo	<b>Artículo 29</b>
Sin correlativo	<b>El Defensor de Audiencia fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre el Canal y la audiencia; será el encargado de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias reconocidos en la ley, en el presente Reglamento, en el Código de Ética de El Canal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Defensoría de Audiencia, emitidos por La Comisión, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rige al Canal.</b> <b>En su actuación, se conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia y respeto a la libertad de expresión.</b>
Sin correlativo	<b>Artículo 30.</b>
Sin correlativo	<b>El Defensor durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelecto hasta por 2</b>

	<p>ocasiones si así lo considera la Comisión Bicameral y es voluntad de la persona a cargo de la función.</p> <p>Para su designación, la Comisión Bicameral del Canal del Congreso elegirá, por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano rector, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la convocatoria que al efecto emita la Comisión Bicameral.</p>
Sin correlativo	Artículo 31
Sin correlativo	<p>Para ser electo Defensor de Audiencia se deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;</li> <li>b) Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;</li> <li>c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;</li> <li>d) No haber laborado en el Canal del Congreso, durante un periodo previo de dos años;</li> <li>e) No tener vínculos como militante de algún partido o agrupación política, ni ocupar algún cargo de elección popular o dentro de la Administración Pública;</li> <li>f) No ser ministro o representante de algún culto religioso;</li> <li>g) No tener algún interés que pueda comprometer el desempeño de su cargo como instrumento de mediación entre el Canal y su audiencia.</li> <li>h) No conducir espacio al aire alguno en el Canal al momento de estar en funciones como Defensor de Audiencia, salvo en el caso de que el mecanismo que juzgue el Titular de la Dirección General para su rendición de cuentas sea precisamente en espacio al aire.</li> </ul>

Sin correlativo	Artículo 32.
Sin correlativo	<p>El Defensor tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o solicitudes de réplica que realicen las personas que componen la audiencia;</p> <p>b) Dar respuesta a los mensajes a que se refiere la fracción anterior en un plazo máximo de veinte días, o seis días cuando se trate de una solicitud de réplica;</p> <p>c) Jerarquizar la atención de las quejas o planteamientos de la audiencia por criterios claros y de acuerdo con la recurrencia de los temas;</p> <p>d) Llevar a cabo las investigaciones que se deriven de las quejas o planteamientos de la audiencia, y establecer los mecanismos necesarios para su atención ante las instancias competentes;</p> <p>e) Presentar a la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Dirección General del Canal, informes anuales, o los que el órgano rector considere necesarios, en donde se dé cuenta de sus principales acciones, así como las quejas, sugerencias y observaciones recibidas y cómo fueron atendidas;</p> <p>f) Presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, en donde se establezcan sus metas y objetivos, así como la metodología y sus necesidades presupuestales; y</p> <p>g) Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones con el Consejo Consultivo y la Comisión Bicamaral, para el desahogo de los asuntos que determine el órgano rector.</p> <p>h) Como mecanismo de rendición de cuentas,</p>

	deberá presentar a la audiencia, en espacio alaire, por un tiempo máximo de cinco minutos, de manera quincenal, los temas abordados en las solicitudes presentadas en el periodo respectivo y la forma en que se desahogaron, así como los derechos que le asisten a las personas que componen la audiencia y los mecanismos para su protección.
Sin correlativo	Artículo 33
Sin correlativo	<p>En su organización, la Defensoría de Audiencia contará con el personal, infraestructura y presupuesto para el mejor cumplimiento de sus funciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.</p> <p>El personal de la Defensoría que acuerde directamente con el Defensor de Audiencia, será designado directamente por su titular conforme a la descripción de los perfiles de puestos avalados por La Comisión.</p>
CAPÍTULO X.	CAPÍTULO XIII
DE LAS RELACIONES LABORALES	DE LAS RELACIONES LABORALES
Artículo 28.	Artículo 34.
1. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables.	1. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables.
2. Sus percepciones serán las que aprueben las Mesas Directivas de ambas Cámaras a propuesta del proyecto de presupuesto que presente la Comisión Bicameral.	<b>2. Sus percepciones serán las que apruebe la Dirección General de Canal, con base en el presupuesto asignado.</b>
3. Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, y quedarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	<b>3. Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades.</b>

<p>4. El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Secretaría General de Servicios Administrativos de cada Cámara.</p>	<p><b>4. El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Dirección General de El Canal;</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>5. Para efectos del salario que perciba el personal de El Canal, se estará a lo dispuesto en el catálogo de rangos y puestos autorizados, resultando aplicable el tabulador de la Cámara del Congreso de la Unión que prevea una remuneración más alta. Podrá exceptuarse sólo aquel personal técnico especializado que requiera el propio Canal para la realización de sus actividades técnico administrativas, los cuales estarán debidamente enunciados en la política interna que corresponda del Canal de Televisión.</b></p>
<p>Artículo 29.</p>	<p><b>Artículo 35.</b></p>
<p>Para efectos de contratación, el personal del Canal se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo, y demás disposiciones que apruebe la Comisión Bicameral de acuerdo con la normatividad administrativa de las Cámaras.</p>	<p><b>Para efectos de contratación, el personal del Canal se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo, y demás disposiciones que apruebe la Dirección del Canal de acuerdo con la normatividad administrativa de las Cámaras.</b></p>
<p>Artículo 30.</p>	<p><b>Artículo 36</b></p>
<p>1. Independientemente de la Cámara que contrate los servicios del personal, éste tiene la obligación de realizar sus actividades en beneficio del Canal, atendiendo los lineamientos de ambas Cámaras y las políticas internas de orden general.</p>	<p><b>1. Independientemente de la Cámara que contrate los servicios del personal, éste tiene la obligación de realizar sus actividades en beneficio del Canal, atendiendo los lineamientos de ambas Cámaras y las políticas internas de orden general.</b></p>

<p>2. La Comisión revisará y aprobará una política interna de orden general relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las áreas, oficinas, y las relaciones de mando y supervisión que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones.</p>	<p><b>2. La Dirección del Canal revisará y aprobará una política interna de orden general relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las áreas, oficinas, y las relaciones de mando y supervisión que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones.</b></p>
<p>Artículo 31.</p>	<p><b>Artículo 37</b></p>
<p>En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.</p>	<p><b>En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.</b></p>

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con periodo de 90 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación Bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera El Canal.

**Tercero.** Las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las provisiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución de El Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.

**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente decreto.

Sonido en el escaño del Senador Miguel Romo Medina.

**El Senador Miguel Romo Medina:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

La intención de hacer uso de la palabra es con el objeto, en primer lugar, de felicitar la reunión que fuera convocada tanto por usted, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Senado, como del Presidente de la Mesa Directiva también de la Cámara de Diputados, nuestra Colegisladora, para tratar un asunto de vital relevancia, como lo que acaba de exponer el Senador Encinas Rodríguez.

El tema de una modificación, en primer lugar, en su constitución del Canal del Congreso, de ser un Canal permisionario a obtener el término y la característica de concesión, y otorgarle con ello autonomía técnica, administrativa, financiera y fortalecer y apoyar justamente este medio de comunicación fundamental para el Congreso de la Unión.

Sabemos, como se dijo en esta fructífera y productiva reunión en donde asistió la directora, a quien le reconocemos también su trabajo profesional y su esfuerzo al lado de un gran equipo de trabajadores del Congreso para lograr difundir justamente todas las tareas, conceptos que se vierten en el seno de este cuerpo legislativo del Congreso de la Unión.

La intención es, al hacer referencia de estos aspectos, de esta reunión de trabajo, y ahora ya concretada en una iniciativa suscrita por ustedes, en su calidad de presidentes, que el grupo parlamentario del PRI, desde luego, se une, se adhiere y solicita ese beneplácito para fortalecer justamente a este vehículo tan importante y democrático para el pueblo de México.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** A usted, Senador Romo Medina.

Sonido en el escaño de la Senadora Angélica de la Peña Gómez, y después a la Diputada Nahle García.

**La Senadora Angélica de la Peña Gómez:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

Me uno a la felicitación que el Senador Romo acaba de señalar respecto de la pertinencia de que los presidentes de las Mesas Directivas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión hayan signado esta iniciativa colectiva que, ciertamente, lleva por buen rumbo de aprobarse, de concretarse esta reforma y publicarse debidamente en el Diario Oficial de la Federación, marcará un nuevo rumbo del Canal del Congreso.

En ese sentido, es un reconocimiento también para quienes trabajan todos los días, desde todos los espacios, para que el Canal del Congreso sea lo que es. Efectivamente, como lo expuso el Senador Encinas, a veces con grandes dificultades, a veces incluso dificultades económicas, materiales, también tecnológicas, y ahora se abre la posibilidad de que pueda entrar como debe ser, como lo merece, como es necesario para nuestra democracia y, particularmente, para difundir todo lo que el Congreso de la Unión hace todos los días en ambas Cámaras, los grupos parlamentarios en su diversidad y pluralidad y que debe ser del conocimiento, porque también educa así, a la población de México.

En particular, quiero expresarle también mi reconocimiento y agradecimiento por todas las gentilezas que caracterizan a la Directora de nuestro Canal del Congreso, a Blanca que anda por aquí, que debe estar de plácemes por la iniciativa que hoy se está presentando.

De tal manera, señor Presidente, les quiero solicitar a los promoventes, al Senador Encinas, si me permiten apoyar, signar esta iniciativa, se los pido de manera muy modesta reconociendo su trabajo.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Por supuesto, Senadora De la Peña Gómez. Tome nota la Secretaría de la suscripción de la iniciativa por parte de la Senadora Angélica de la Peña.

Sonido en el escaño de la Diputada Nahle García.

**La Diputada Norma Rocío Nahle García:** (Desde su escaño) Sí, señor Presidente.

El grupo parlamentario de Morena también desea suscribirse a esta iniciativa de ley, esperando que el Senador Alejandro Encinas lo acepte.

A nombre, en especial, del Diputado Virgilio Caballero, quien fue fundador del Canal del Congreso, se congratula, pero también va a hacer una propuesta, ojalá se pueda ampliar.

Quisiéramos que la señal fuera abierta, que se sumara también a este esfuerzo el derecho de los trabajadores del Canal del Congreso y dotarlo, como dijeron, de su autonomía, con más recursos financieros.

Bienvenida la iniciativa y los felicito.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, Diputada Nahle García.

Sonido en el escaño de la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo.

**La Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

Sin duda, el avance que tiene el Canal del Congreso ha sido muy bueno. Yo recuerdo en los inicios de la LIX Legislatura lo que era el Canal del Congreso. Y hoy cada vez su profesionalización, el recurso humano y sobre todo la dirección.

Por cierto, hay que felicitar que la tenga una mujer, como es Blanca, una mujer muy profesional que activamente trabaja para que el Canal del Congreso, esté al nivel de las exigencias de este momento.

Yo felicito al Senador Encinas, siempre muy propositivo, muy vanguardista, y sí, sí falta mucho por hacer, pero el paso que se está dando es fundamental.

Felicidades al Canal del Congreso, especialmente a su directora, a la gente que compone la bicameral, por este esfuerzo importante que se está haciendo.

Enhorabuena.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** A nombre de la Mesa Directiva, expresamos nuestro reconocimiento, nuestra gratitud, a todos quienes colaboran todos los días en el Canal del Congreso, a su directora, al personal técnico, administrativo, reporteros, camarógrafos, a quienes hacen un notable esfuerzo porque el país, la sociedad mexicana conozca el trabajo del Congreso de la Unión.

Estoy seguro que la mejor forma de reconocer su trabajo es que aprobemos pronto la iniciativa que le da autonomía técnica, jurídica y de gestión a nuestro Canal del Congreso, precisamente para que pueda ser el mecanismo de comunicación al que está llamado por esencia y por mandato.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.

29-09-2016

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2016.

Discusión y votación, 29 de septiembre de 2016.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 29 de Septiembre de 2016**

Asimismo, tenemos el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII Legislatura del Senado de la República, encargadas del análisis y dictamen en comento desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

1.- En el apartado denominado "Fundamentos Legales y Reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las comisiones unidas.

2.- En el apartado denominado "1.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la iniciativa, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

3.- En el apartado denominado "II.- Descripción General del Contenido de la iniciativa" se exponen, de manera suscrita, los alcances de la propuesta en estudio.

4. En el apartado denominado "III.- Consideraciones de las Comisiones Unidas", los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

## **FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones XIII y XXV, 93, 94, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 171, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones unidas se abocaron al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I.- ANTECEDENTES GENERALES**

1.- El 17 de noviembre de 1997, la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura presentó una iniciativa que le permitiera al Congreso contar con una estación televisiva. El 29 de enero de 1998, la misma Comisión creó una subcomisión técnica para fundar el Canal Legislativo

2.- Entre el 17 y el 24 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión designó una Comisión plural integrada por tres representantes de las principales fuerzas políticas de cada una de las Cámaras, denominada "Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", para normar las actividades del Canal, relacionadas con los contenidos, operación, planeación y administración.

3.- El 18 de marzo de 1998, se transmitieron las primeras sesiones de ambas Cámaras, como producto del impulso del Legislativo y el acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable (Canitec) -17 de marzo de 1998-, con el cual ese organismo empresarial se comprometió a transmitir la señal del canal del congreso, a través de un segmento satelital, propiedad de pcv/sectec para uso exclusivo del Congreso en forma gratuita durante las 24 horas. Posteriormente, el legislativo reformaría la ley orgánica del congreso general el 31 de agosto de 1999, donde se registró la existencia del Canal del Congreso.

4.- El 10 de marzo de 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso de la Unión el permiso para transmitir en televisión abierta digital terrestre, la programación del canal del congreso, en el Valle de México (canal 45 xhcu).

5.- A partir de marzo de 2009, inició transmisiones a través de la telefonía móvil con tecnología 3G. En julio de 2009, había incursionado en la red de YouTube, donde creó un canal para colocar videos de series y programas, sesiones del Congreso, reuniones, avances informativos y resúmenes en lengua de señas mexicanas.

6.- Desde marzo de 2011, quedó establecida la plataforma en Facebook, a través de la cuenta com/canaldelcongreso.mexico, donde difunde la señal en línea, breves informativas de Noticias del Congreso, la programación del día y videos publicados en el canal de Youtube o su Portal [www.canaldelcongreso.gob.mx](http://www.canaldelcongreso.gob.mx), el cual se encuentra registrado como el principal referente de las actividades legislativas en los principales buscadores de la web.

7.- El 11 de junio de 2013, se publicó la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones, en donde en su artículo Décimo transitorio del Decreto, establecía que: "Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión, deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales".

8.- El 5 de mayo de 2016, el Pleno del IFT resolvió autorizar la transición de diversos permisos de radiodifusión al régimen de concesión, como lo establece la ley vigente; en el caso del Canal del Congreso para prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital, derivado de lo cual se tienen seis meses para hacer las adecuaciones legales necesarias para cumplir los mandatos de la Constitución y las leyes secundarias para los medios de comunicación de servicio público.

9.- Con fecha 3 de agosto de 2016, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el Senador Roberto Gil Zuarthy el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero, Alejandro Encinas Rodríguez; y los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, integrantes todos de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto **que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para fortalecer el estatuto jurídico del Canal del Congreso y cumplir los estándares señalados en la Constitución, entre ellos: independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas de transparencia, opciones de financiamiento y pleno acceso a las tecnologías, turnándose en esa misma fecha por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a estas comisiones unidas para su análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

10.- El 23 de agosto de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) entregó al Canal del Congreso el título de concesión para operar el canal 45 de televisión abierta, así como una concesión única de uso público con una vigencia de 30 años, derivado de lo cual, como medio público, el Canal del Congreso deberá tener independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnica y cultural, todo ello en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrega del mencionado título de concesión.

## **II.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

En el contenido de la iniciativa se dispone que la Comisión Bicameral continuará fungiendo como el órgano rector del Canal y por ende regirá los lineamientos de carácter político y legislativo. Continuará con las facultades de proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo.

Asimismo, los órganos de Gobierno de ambas Cámaras, podrán remitir observaciones y propuestas para aprobar el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal.

Se adicionan funciones a la Dirección del Canal, necesarias para incidir en las políticas internas de orden general y los programas de trabajo, entre ellas:

a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, contribuyendo a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa, sin menoscabo de su libertad creativa, cultural y educativa.

b) Apoyar los trabajos del Consejo Consultivo.

c) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de sus trabajadores del mismo.

d) También podrá celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión Bicameral y las Mesas Directivas de ambas Cámaras, fijando e informando de las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de Comisiones y Comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

### **La iniciativa busca:**

Dotar al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación y de la autonomía técnica y de gestión, el presupuesto, y los estándares de calidad necesarios para ser un medio público que cumpla con su mandato

de una manera efectiva y eficiente y así ponerlo al día en sus capacidades para realizar la más amplia difusión de las tareas del Congreso, y las actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

### III.- CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el marco regulatorio relativo al derecho de acceso a la información público al ordenar que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Asimismo, su párrafo segundo prescribe que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.” Cabe hacer notar que la propia norma constitucional reconoce la información deberá ser canalizada “por cualquier medio”.

Profundizando el compromiso que el Estado Mexicano posee respecto de éste, el inciso A) del mismo artículo manda que “para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial... es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”

Es indudable pues que el acceso a la información, incluida su esfera pública, es un derecho humano y que, como tal, es inherente a toda persona, cualquiera sea su raza, género, color de piel, idioma, posición social o económica, o su condición física, mental o sexual.

El caso del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es un medio de comunicación del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo y pertenece a la Nación creado en 1998. Dicho canal observa una función social con fines de divulgación de las actividades connaturales al Congreso que se rige por la normatividad propia del Poder Legislativo en lo general, y por su propio reglamento ejerciendo cierta autonomía, en virtud de los Acuerdos aprobados por la Comisión Bicameral el cual representa su órgano rector. Desde su creación establecida en la Ley Orgánica del Congreso General, en septiembre de 1999, tanto el diseño de su programación como 4 sus políticas de comunicación dan prioridad a la difusión de la actividad legislativa de las colegisladoras en su conjunto. El Canal del Congreso ha venido creciendo y consolidándose de manera exitosa.

A pesar de las limitaciones que afronta, aunado a una necesaria armonización técnico-legislativa de sus preceptos, ha logrado apuntalarse como un referente en la comunicación política, en tal virtud, es clara la necesidad de que el Canal inicie una etapa en su operación que lo consolide como un medio público cuya madurez siga reflejándose en pantalla.

No es ajeno, que actualmente su diseño administrativo obliga a que funcione con diversas deficiencias operativas, lo cual obstaculiza las tareas que impulsa. Por ello, es trascendente que sus trabajos deban planearse y proyectarse de manera integral a efecto de ejecutarse de manera coordinada y oportuna a través de un impulso que tenga como base la adecuación de un modelo administrativo hacia nueva gestión pública, es decir, hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme, implementado por una mejor planeación y organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Esto es posible en la medida en que puedan superarse las dificultades operativas que hoy afronta el Canal dotándolo de autonomía técnica y de gestión para ejercer las facultades que se le estarían delegando, mismas que no son más que las necesarias para realizar la más amplia difusión de las actividades del Congreso, y actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

Para lo cual, se consideró procedente dividir el análisis de la presente iniciativa, sin que se altere en forma alguna su contenido, en dos dictámenes por las razones siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento del Senado de la República en el sentido de que las iniciativas que se refieran a modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se presentarán en forma separada de cualquier otra, con la finalidad de que se dictaminen en lo individual por separado, y

b) Evitar el riesgo de que alguna modificación al Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, obstaculice la aprobación en ley de la autonomía del Canal del Congreso (siendo que es de mayor trascendencia la aprobación expedita de ésta).

Aclarado lo anterior, y conforme a la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometida a análisis, y la cual prevé la adecuación del modelo administrativo del Canal del Congreso, con base en los principios del modelo de la nueva gestión pública, se pretende recibir al menor costo y oportunidad posibles los recursos necesarios para realizar sus funciones sin generar una mayor estructura orgánica que incremente su costo de funcionamiento. Permitiendo así prestar el servicio público de reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria de ambas Cámaras, contribuyendo a la información, análisis y discusión pública de la situación de los problemas de la realidad nacional vinculada con la actividad legislativa y de interés nacional.

La Comisión Bicameral continuará fungiendo como el órgano rector del Canal, rigiendo los lineamientos de carácter político y legislativo, precisando que dentro del nuevo marco que se propone, debe puntualizarse que sus funciones serán aquellas inherentes a su papel como órgano rector, como la de proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo.

Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, como Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, continuarían recibiendo copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas para aprobar el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, el cual deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones y aprobar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

En virtud de lo anterior, es importante destacar que en ejercicio de las facultades delegatorias previstas en la Ley Orgánica en favor de los Presidentes de las Cámaras para la representación de las mismas, la iniciativa propone establecer en dicha ley el que los Presidentes otorguen un poder amplio de administración, pleitos y cobranzas en favor del Titular de la Dirección General del Canal para que lleve a cabo específicamente aquellos actos relacionados con la contratación, adquisición o licitación de equipos y servicios que requiera El Canal. Dicha resolución fortalecerá la gestión interinstitucional del Canal, como una medida más eficaz en beneficio de ambas cámaras y del dinamismo que requiere la operación propia de un canal de televisión. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, el Titular de la Dirección General del Canal deberá rendir un informe trimestral informando a la Comisión Bicameral de las contrataciones, adquisiciones o licitaciones de equipos y servicios que haya llevado a cabo. Cuando se presenten y se discutan dichas cuestiones en la Comisión Bicameral, esta deberá invitar como invitados asistentes, con voz pero sin voto, al Secretario General de la Cámara de Diputados y al Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores, para que opinen y den su punto de vista sobre dichas contrataciones, adquisiciones o licitaciones. Consideramos adecuada la asignación de dichas atribuciones a la Dirección del Canal a través de un poder especial, puesto que, con ello se resuelve, sin tener que crear más burocracia, la necesidad que tiene el Canal de contar con los instrumentos jurídicos que le brinden la certeza para cumplir con su objeto de manera eficaz y dinámica y en cumplimiento a la autonomía técnica y de gestión de la que se le está dotando.

Por lo que hace al presupuesto de El Canal, la iniciativa propone, como punto medular para dotar al mismo de verdadera autonomía técnica y de gestión, otorgarle al Canal la naturaleza de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal, con fundamento en la autonomía de la que gozan las Cámaras del Congreso de la Unión.

De acuerdo con la propuesta presentada, el Canal de Televisión del Congreso contará con el presupuesto que cada Cámara le asigne y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos. Dichos recursos serán entregados de manera directa e integral para garantizar el funcionamiento de El Canal, en tanto Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

La facultad para darle al Canal la naturaleza de Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal se desprende de la autonomía de la que goza el Congreso para determinar su propio régimen interior, así como el de sus órganos dependientes, como uno de los 3 poderes de la Unión. Lo anterior es reconocido en los distintos Manuales de Programación y Presupuesto que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en el manual respectivo para el año 2016, en el anexo relativo a la "Disposiciones específicas para la constitución de unidades responsables ejecutoras del gasto público federal", en las partes que nos interesan señalan lo siguiente:

*...“4. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

*Asimismo, y para efectos de la sistematización y homogeneización de la dimensión administrativa de la clave presupuestaria, las presentes disposiciones son un instrumento de referencia para los poderes Legislativo y Judicial y para los entes autónomos, en la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por: VII. Ramos autónomos: identifica e integra la asignación de recursos de gasto programable de los poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. X. Unidad responsable: es la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria.*

*Tradicionalmente corresponde con las unidades administrativas de las dependencias, a las entidades paraestatales, o bien a las unidades administrativas que sean responsables de la administración de los ramos generales, así como otras instancias, a las cuales se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*Las unidades responsables son las encargadas de ejercer el gasto público federal, conforme a lo previsto en los artículos 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para tales efectos se constituyen a través de una clave de identificación que determina la Unidad de Política y Control Presupuestario. d) Unidad responsable de los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos: se identifica con aquellas que para efectos de la programación y presupuesto del gasto público federal, determinen los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos, en términos de la autonomía y atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos.*

*Los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos podrán determinar la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía y que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y gestionar a través del PIPP 2016 su inclusión al Catálogo de Unidades Responsables en términos de lo establecido en el numeral 5, fracción X, inciso d) del presente apartado y conforme a lo previsto en las demás disposiciones que resulten aplicables. “...*

Con lo anterior se podrá dotar al Canal de un presupuesto suficiente para hacer frente a las múltiples necesidades y retos que hoy enfrenta para convertirse en un verdadero medio de comunicación del Poder Legislativo que llegue cada vez a mayores audiencias, acercando el quehacer legislativo y los problemas de interés nacional, al ciudadano y a la sociedad civil.

Su nueva calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal le permitirá contar con recursos asignados de manera directa sin que los mismos puedan ser menguados a lo largo del año. Con ello se verá en la posibilidad de invertir en mejores equipos, mayor infraestructura y allegarse de personal más capacitado para cumplir con su objeto, en concordancia con las obligaciones y mandatos especificados en su Ley y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por otro lado, y de manera muy importante, el Consejo Consultivo mantendrá su injerencia en temas de programación, vinculación y línea editorial y continuará integrado por ciudadanos expertos, en la tarea de delinear una programación útil a la cultura política y a la formación educativa de los mexicanos, con la finalidad de crear una mejor opinión pública y elevar el nivel del debate parlamentario, sobre los diferentes temas de interés nacional, mediante la participación plural de todos los actores políticos y la correlación de los distintos Poderes.

Bajo estas premisas, se finca la importancia de la televisión pública, cuya programación televisiva, no tiene una finalidad de lucro, sino que sus objetivos, inciden en la formación de una sociedad más informada y crítica, tal como lo propone el Canal del Congreso. De esta manera es que consideramos necesario dotar de este nuevo marco jurídico, claro y adecuado, congruente a las tareas que debe desarrollar en la responsabilidad de velar por el buen desarrollo y funcionamiento del canal televisivo del Congreso de la Unión.

Por último, una vez notificada la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones -señalada en los antecedentes -, en la que se le otorga al Canal, la autorización para transitar de permisionario a concesionario

público, el Congreso de la Unión cuenta con 6 meses para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), así como a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones emitidos por el IFT. En específico, la LFTR y los Lineamientos Generales requieren que los nuevos concesionarios cumplan debidamente con lo siguiente: 1. Contar con un Consejo Ciudadano que garantice la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros 6 meses; 2. Contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera; 3. Establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo. 4. La defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias; 5. Asegurar un presupuesto suficiente para cumplir con lo indicado por el órgano regulador, en cuanto a la calidad de los formatos y la transmisión. 6. El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías. Así, la presente iniciativa, reconociendo la importancia de lo establecido en la LFTR y a lo mandado por el IFT, en lo referente a las Concesiones de Uso Público, se asegura de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones antes referidas.

### Ley Orgánica del Congreso General

Ley Orgánica (Dice)	Ley Orgánica (Debe decir)
<b>ARTICULO 140.</b>	<b>ARTICULO 140.</b>
1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.	<b>1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.</b>
2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.	<b>2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.</b>
Sin correlativo	<b>3.El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento de El Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicamaral.</b>
Sin correlativo	<b>4.Para la realización de su objeto, El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.</b>  <b>Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al</b>

	<b>funcionamiento de El Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.</b>
ARTICULO 141.  1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.	ARTICULO 141.  1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye <b>la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b>
2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.	2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.
Sin correlativo	<b>3. En las reuniones de La Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, El Secretario General de la Cámara de Diputados y El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.</b>
3. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.	<b>4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Sin correlativo	<b>5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una</b>  <b>una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</b>
4. Los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las video grabaciones transmitidas a través del mismo.	<b>6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.</b>
5. La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.	<b>7. La organización y funcionamiento de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.</b>
Sin correlativo	<b>8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un Poder Especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del Titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice El Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por La Comisión Bicameral.</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda, sometemos al pleno del Senado de la República el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento del Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento del Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

**ARTICULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.

7. La organización y funcionamiento del el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.

**Tercero.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución del Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.

**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, el 22 de septiembre de 2016.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Son todos los dictámenes para primera lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Debido a que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, **quedan de primera lectura.**

29-09-2016

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2016.

Discusión y votación, 29 de septiembre de 2016.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 29 de Septiembre de 2016**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la autonomía del Canal de Televisión del Congreso. A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos.

**(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura de este dictamen se encuentra en este mismo Diario)

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a su discusión de manera inmediata.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Le informo, señor Presidente, que sí se autoriza la dispensa de la segunda lectura.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. En consecuencia, está a discusión.

Se concede el uso de la palabra al Senador José Santana, para que a nombre de la comisión, presente el dictamen.

**El Senador José de Jesús Santana García:** Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea:

Me congratula comunicar a esta Soberanía, que estamos en presencia de un momento legislativo de absoluta relevancia para esta Cámara.

Es importante establecer que es un dictamen que modifica la estructura integral del Canal del Congreso y, sobre todo, en materia de organización y funcionamiento del Congreso de la Unión.

Quiero expresar mi mayor reconocimiento a los Senadores María Hilaria Domínguez, y a Isidro Pedraza Chávez, muchísimas gracias porque sin su talentosa intervención y aportaciones no hubiera sido posible la aprobación de este dictamen.

También mi agradecimiento a los Senadores de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, mi reconocimiento y mi agradecimiento para que este dictamen pueda ser votado y surta los efectos que para el mismo fue objeto.

Es importante señalar que el 3 de agosto pasado, en sesión de la Comisión Permanente, los Presidentes de las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, el Senador Roberto Gil Zuarth, y el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, así como los integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, encabezados por el Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, presentaron una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El objetivo de la iniciativa en comento es el de fortalecer el estatuto jurídico del Canal del Congreso y cumplir en su funcionamiento con los estándares mandados por la reforma constitucional que en materia de telecomunicaciones aprobó esta Cámara, además de dotar con las herramientas que fortalecen a nuestro canal de televisión, modernizarlo y hacerlo, por supuesto, más atractivo a la ciudadanía.

Por mencionar sólo algunas de las herramientas con las que contará el Canal del Congreso, me permito manifestar las siguientes:

Tendrá una independencia editorial, completa libertad de analizar y opinar sobre temas de índole parlamentario.

Tendrá, por supuesto, una autonomía de gestión financiera. Le será asignada por el Presupuesto de Egresos de la Federación, una partida que administrará para la consecución de sus fines, es decir, será una unidad responsable, ejecutora del gasto federal. También podrá determinar sus contenidos. Seleccionará la información a difundirse a través del canal.

Otra herramienta será la de garantizar la participación ciudadana, un elemento clave y fundamental en los tiempos en los que estamos viviendo. Para ello contará con un consejo ciudadano que establecerá las condiciones que garanticen la intervención de todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro país.

Tendrá reglas de transparencia, rendirá informe de su actuación y realizará sus actos de administración de manera pública.

Opciones de financiamiento.

Estará facultado para buscar opciones diversas para poderse allegar de recursos. También tendrá un pleno acceso a las tecnologías y a la innovación, amplía su señal y alcance a través de una señal digitalizada y algo nuevo a través de la vía de Internet para poderlo consolidar.

No debemos pasar por alto que el 23 de agosto de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones entregó al Canal del Congreso el título de concesión para operar el Canal 45 de televisión abierta, que implica su uso público con una vigencia de 30 años.

La obtención definitiva de la concesión que nos fue otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos que la reforma constitucional determinó para todo canal de televisión abierta.

Por eso, compañeros Senadores, es indispensable que modifiquemos nuestros ordenamientos internos, a efecto de establecer las condiciones que garanticen el funcionamiento adecuado y la obtención definitiva de dicha concesión.

Cabe mencionar que el Canal del Congreso seguirá dando cuentas a la Comisión Bicamaral, de todas y cada una de las acciones que realice, mediante informes trimestrales y anuales, además de conservar otras facultades, dicha comisión.

Después de diversas pláticas con los Senadores promoventes de la iniciativa y los integrantes de las comisiones dictaminadoras que ya he mencionado, y escuchando a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, se considera conveniente dividir el análisis de la iniciativa, sin que se altere en forma alguna esto en su contenido y se dividirá en dos dictámenes.

¿Por qué esta situación?

La iniciativa fue presentada en conjunto para reformar la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Reglamento del Canal del Congreso.

Lo que vamos a hacer es dividirla y, primero, si ustedes tienen a bien aprobarla, modificar la Ley Orgánica, para posteriormente, una vez que ésta sea aprobada por la Cámara revisora, podamos, entonces sí, dictaminar la cuestión del Reglamento de dicho canal, por eso se tomó la determinación de dividir esa iniciativa.

Por las razones expuestas, compañeros Senadores, exhorto a esta Cámara a que aprobemos el presente dictamen, el cual cambiará, sin duda alguna, la forma en que esta Asamblea desarrolla y proyecta sus funciones legislativas, y que cambiará la forma en que la ciudadanía conozca y analice el trabajo legislativo.

Muchísimas gracias.

Con su venia, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias a usted, Senador José Santana.

Tengo registrados, para hablar a favor al Senador Daniel Gabriel Ávila, al Senador Jesús Casillas Romero, al Senador Zoé Robledo, al Senador Manuel Bartlett y al Senador Isidro Pedraza.

Tiene el uso de la palabra el Senador Daniel Ávila, por favor.

**El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz:** Gracias, señor Presidente, Pablo Escudero Morales, Senador por la Ciudad de México, capital de la República. Compañeras Senadoras y Senadores:

Hago uso de esta tribuna como Presidente de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, y a nombre de mis compañeros Senadores y Diputados que la integran, para expresar nuestro posicionamiento a favor de este dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Quiero hacer un reconocimiento público a los integrantes de las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Legislativos, Segunda, por su esfuerzo conjunto para analizar y dictaminar de manera pronta la propuesta que hoy estamos discutiendo.

De manera particular, quiero reconocer la voluntad política y el apoyo para impulsar esta reforma de los Senadores Roberto Gil Zuarth, Emilio Gamboa Patrón, Fernando Herrera Ávila, Miguel Barbosa Huerta y Pablo Escudero Morales; a cada uno de mis compañeros legisladores de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión, Senadores Alejandro Encinas Rodríguez y Jesús Casillas Romero; Diputados Tristán Canales Nájjar, Armando Soto Espino y Diputada Martha Cristina Jiménez Márquez; asimismo, mi agradecimiento a los Diputados Jesús Zambrano Grijalva, César Camacho Quiroz y Javier Bolaños Aguilar; así como a la directora del Canal, Blanca Lilia Ibarra, muchas gracias por todo su apoyo.

En todo este proceso siempre se han buscado las condiciones de diálogo y acuerdo para satisfacer las expectativas que los mexicanos esperan de nosotros. Asimismo, se ha buscado garantizar el aumento de televidentes y un mayor impacto en la difusión de la agenda legislativa y del trabajo de cada uno de los 500 Diputados federales y 128 Senadores que conformamos el Congreso de la Unión.

Sin duda alguna, el día de hoy daremos un paso histórico y de gran importancia para la Cámara de Diputados y el Senado de la República, para los medios de comunicación públicos y, por supuesto, para el Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

Los medios de comunicación públicos atraviesan por una importante etapa de transformación, con la finalidad de ofrecer contenidos de calidad para las audiencias. En ese sentido, el Canal de Televisión del Congreso de la Unión y de todos los mexicanos, no puede quedarse atrás.

El dictamen que está a nuestra consideración tiene como objetivo principal dotar de autonomía de gestión presupuestal y editorial al Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

De manera particular destaco cuatro objetivos:

Primero. Realizar las adecuaciones necesarias a nuestra normatividad, que no ha sido actualizada desde 1999, a fin de dotar al canal de televisión de las herramientas necesarias para fortalecerlo, modernizarlo y hacerlo más atractivo para la ciudadanía.

Segundo. Dotar al Canal de Televisión del Congreso de la Unión de nuevos atributos de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y la rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas que regulen la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales.

Es importante resaltar que el 11 de junio de 2013 se publicó la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, y con ello se dispuso que en el Artículo Décimo Transitorio la obligación para que los medios públicos de contar con independencia editorial y autonomía de gestión financiera.

Asimismo, el 5 de mayo de 2016 el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió autorizar la concesión al Canal del Congreso para prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital, derivado de lo cual se dieron seis meses para hacer las adecuaciones legales necesarias para dar cumplimiento a la disposición constitucional.

Compañeros Senadores, con la reforma que estamos por aprobar estaremos dando cumplimiento a lo ordenado en la Constitución y en las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones.

Tercero. Incrementar la audiencia y fortalecer los lazos de comunicación entre legisladores y ciudadanía.

Cuarto. Hacer realidad la aspiración de contar con un Parlamento abierto.

Con estas modificaciones, el Canal de Televisión del Congreso de la Unión estará en condiciones de transformarse en un medio de comunicación que progresivamente llegará cada vez más a más hogares de nuestro país en señal abierta y garantizará que cada vez más mexicanas y mexicanos conozcan el trabajo que están haciendo sus representantes populares.

En un México moderno, con una ciudadanía cada vez más consciente y exigente del quehacer público de sus gobernantes y legisladores, se hace indispensable la actualización constante de un medio de comunicación público, como lo es el Canal del Congreso, para cumplir con los principios del parlamento abierto, el cambio institucional del Poder Legislativo para someterse a la transparencia y al escrutinio de todos los mexicanos.

En un marco de institucionalidad, esperamos el respaldo y apoyo de esta reforma y estamos seguros que el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña, nos estará apoyando.

Compañeras y compañeros Senadores, vamos a dar juntos este gran paso para modernizar y hacer más atractivo nuestro canal de televisión.

Vamos por fortalecer esta ventana, este lazo de comunicación entre los ciudadanos y los legisladores que es el Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Ávila Ruiz.

Tengo registrado al Senador Zoé Robledo Aburto.

**El Senador Zoé Robledo Aburto:** Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas veces tendemos a subestimar la atención que los ciudadanos le están poniendo a lo que ocurre en este Pleno, o en el Pleno de la Cámara de Diputados.

Pero yo les preguntaría quién no ha recibido alguna vez alguna llamada de su estado, de algún ciudadano, de algún amigo, diciéndole: "te acabo de ver en el Canal del Congreso", e imaginamos que nadie lo ve y, además, de repente creemos que nadie lo ve, y eso no es cierto, hay mucha gente atenta a lo que ocurre acá, hay mucha gente que sigue los debates parlamentarios, siguen, incluso, el trabajo en comisiones de manera permanente, y lo hace quizá porque lo interpreta como parte de su responsabilidad ciudadana de atender lo público para que esto sea cada vez más público.

Yo estoy seguro que esto va a ocurrir cada vez más con este dictamen.

Cada vez vamos a recibir más llamadas de gente viéndonos, porque este dictamen lo que hace es liberar al Canal del Congreso de ataduras de las que casi durante 20 años tuvo, y que quizá era lo que no le permitía terminar de despegar.

A partir de este dictamen, ojalá se convierta en un canal más libre con la autonomía que tendrá, más autónomo desde luego, pero sobre todo más dinámico, que pueda actuar en función de cómo están demandando las audiencias y las audiencias de lo público, los formatos como se entregan las discusiones de un parlamento.

Ya se han explicado aquí los contenidos del dictamen, pero no hay que obviar que son dos puntos relevantes.

Por un lado, la salvaguarda financiera. En el momento en que se convierte en una unidad ejecutora del gasto, el canal va a estar regulado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Esto significará pues que podrá gastar los recursos que recibe de manera directa y no a través de las Cámaras.

Nosotros nos iremos dentro de menos de dos años y el canal va a seguir, por eso es importante generarle una salvaguarda para que continúe de manera libre y autónoma, que pueda seguir tomando sus decisiones presupuestales para planear, para programar, para presupuestar y en ese ejercicio pueda innovar, pueda revolucionar la forma como se hace televisión pública en nuestro país.

Y, sobre todo, en ese ejercicio pueda hacer un referente de por qué la televisión pública debe de entenderse como una televisión que transmite las discusiones de lo público y no que se convierte en la bitácora de los gobiernos, porque hay que reconocer algo, el canal debe de convertirse en el gran referente frente a las televisiones públicas que los gobernadores interpretan en su televisión.

Ojalá, este sea el primer paso para que la televisión pública en los estados empiece también a transmitir las discusiones cuando se dan en las cámaras locales. Ojalá pronto veamos un Canal del Congreso transmitiendo las manifestaciones que hay allá afuera, que también forman parte de la vida parlamentaria. Ojalá el Canal del Congreso empiece a dar cobertura a otras cosas que pasan en la cámara y que no necesariamente tienen que tomar esta tribuna para que ocurran y sean relevantes.

El otro tema, por supuesto, es la autonomía de gestión y la línea editorial, una línea editorial que está obligada a ser plural. No podría ser de otra manera, una línea editorial que desde la reforma de telecomunicaciones y radiodifusión estableció en su artículo 86, tenía que ser obligatoria para toda la televisión pública.

Quién mejor que nosotros debemos de garantizar que la línea editorial en esa pluralidad se atreva a decir lo que otros están callando, que se atreva a decir lo que otros entienden como su labor, esconder.

Y, finalmente, quiero decir que este esfuerzo para llegar a este dictamen tiene nombres y tiene apellidos y hay que reconocerlos.

Yo estoy hablando a favor del dictamen como integrante de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, pero llevo apenas horas en esta Comisión, ocupando el espacio de mi compañero Alejandro Encinas.

Alejandro Encinas, sin duda, un reconocimiento en ese sentido, al Senador Barbosa Huerta y al Senador Escudero Morales y también, por supuesto, al Senador Gil Zuarth, al Diputado Zambrano Grijalva, que fueron a través de esta voluntad política tan necesaria para que cosas que están encadenadas a eso, a la voluntad política, pues se pudieran destrabar.

Hoy, se los quiero decir, para los que no lo sepan, esta señal, la que vemos, ya no sólo se transmite en cable, está en televisión abierta en nueve estados de la República, se puede ver ya sin necesidad de tener contratada un sistema de televisión de paga.

Estoy seguro que esta medida va a servir para que nos vean más, ojalá en la lógica de que sepamos que estamos siendo observados, el hecho de que tengamos una pantalla por donde nos ven, se traduzca en un incentivo para trabajar mejor y ser más honestos.

Enhorabuena y felicidades a todos los integrantes, camarógrafos, a la directora, a quienes hacen funcionar todos los días el Canal del Congreso.

Enhorabuena y muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Zoé Robledo.

Tengo registrados al Senador Manuel Bartlett Díaz, al Senador Isidro Pedraza, a la Senadora Hilaria Domínguez, al Senador Luis Sánchez y al Senador Jesús Casillas, después de ellos, habremos escuchado a diez oradores hablar a favor, por lo tanto, después del Senador Casillas, preguntaré a la Asamblea si el tema está suficientemente discutido. Muchas gracias.

Senador Manuel Bartlett Díaz, tiene el uso de la palabra.

**El Senador Manuel Bartlett Díaz:** Con su venia, señor Presidente.

Yo vengo a sumarme a este reconocimiento que se ha hecho, a lo que representa, sin duda, un avance a favor del Canal del Congreso.

Aquí ya se presentó, por los oradores anteriores, cuáles son los objetivos que van a consolidarse, y el Senador lo hizo muy bien, y voy a recordarlos rápidamente: Dotar de herramientas necesarias, nuevos instrumentos para participar en la comunicación, autonomía de gestión, incrementar la audiencia que permita tener una comunicación con todos los mexicanos. Estos objetivos son, sin duda alguna, valiosos.

El Canal del Congreso ha sido un instrumento único y se mantiene vigente como la venta más importante que tiene este Senado de la República.

Quiero felicitar a Blanca Lilia Ibarra, que además de ser una gran directora, es poblana, así es que tiene dos méritos muy importantes Blanca, tomó el canal recientemente y ha hecho un gran esfuerzo y una gran labor.

Yo no me quisiera alargar mucho porque los principios que han planteado todos ustedes son válidos sin duda alguna, pero yo quisiera hacer unos señalamientos para quienes van a estar en la instrumentación de este gran canal de interés público.

El canal ha sido refrenado, al canal no se le ha permitido crecer durante muchos años, el canal no tiene estos instrumentos que aquí se dijeron, señor Senador, dotar de las herramientas necesarias, no las tiene.

El instrumental, las cámaras son obsoletas y, sin embargo, ese equipo fantástico ha venido haciendo funcionar esta ventana fundamental hacia el exterior.

La autonomía que se le está dando no debe traducirse en un abandono y dejarlo como está. Un ejemplo, todas las Senadoras y Senadores que hemos sido invitados a participar no tiene en dónde grabar, cómo puede ser lógico que ese instrumento fundamental de la proyección, aquí se dice que es para el legislativo abierto y para que esté en todos lados y para ganar auditorio y para que lo que aquí se diga interese a la opinión pública nacional, no tiene equipo.

Entonces es grave, no tenemos donde grabar, no hay un espacio en este mamotreto que han hecho en la corrupción, la construcción de un edificio que no sirve.

Pero para empezar, no tiene dónde grabar, grabamos en las escaleras, hay un lugar que le llaman "La cuña", es un espacio abierto. Entonces eso, señor Presidente de esta institución, no puede ser.

Si no podemos venir y decir: "este es el gran triunfo, este es el gran avance, la autonomía y los instrumentos que va a tener y que con él vamos a hacer que la opinión pública nacional viva la realidad política que aquí se da" y no tiene cámaras.

Hacen realmente un esfuerzo enorme los trabajadores y técnicos del Canal del Congreso, enorme.

Entonces yo quiero señalar aquí que el canal no tiene presupuesto, que el canal ha sido pretérito, que no tiene dónde grabar, que no hemos hecho ningún esfuerzo para que tenga los recursos necesarios.

Yo me he preguntado a veces, y quiero insistir en que reconozco el esfuerzo que nos lleva a este camino, y las personas que se han mencionado aquí por Zoé. Ciertamente todos han participado, pero, ¿dónde está el esfuerzo porque haya dinero y que haya cámaras y que estemos realmente a nivel de la tecnología actual?

Para los malpensados, que obviamente yo no lo soy, pero los menciono. Para los malpensados ha sido durante años, ¿saben qué? La presión de las televisoras comerciales.

Los compromisos que han habido aquí, que les pagan miles de millones a Televisa, a Tv Azteca, miles de millones que paga el Ejecutivo y aquí no hay cámaras.

Entonces ha habido una tendencia, digamos, que algunos malpensados señalan de favorecer a los comerciales con miles de millones, que cada año cuando se abre el presupuesto se dice que van a revisar cuánto gasta el Ejecutivo, que gasta más y más en publicidad personal y de sus políticas y nunca se revisa nada, sigue creciendo, ese dinero se va a las televisoras comerciales.

En consecuencia, pues sí parece que el único interés ha sido ese y lo hemos dicho el Canal del Congreso ha sido la ventana más importante de lo que aquí se discute. Eso lo dijo Zoé y es cierto.

Sí, miles o millones de gentes ven el Canal del Congreso, pero tienen que pagar, ahora ya no, es un avance, pero sí necesitábamos, en serio. Qué bueno que aquí lo dicen, qué bueno que aquí hay un compromiso, qué bueno que están realmente comprometidos con que haya un pleno y una serie de actividades libres, equilibradas en el pluralismo, porque no existe más que ese canal. Es la única ventana que hemos tenido, la única.

Y ya sabemos que en la dictadura mediática el dominio del dinero en las televisoras y sus compromisos económicos y políticos que tienen los dueños y los accionistas, hacen de la información, de la política y de lo

que aquí se dice, lo que se les da la gana. Entonces, hemos visto cuatro años, y otros más que conozco y que he vivido, la selección perversa de las televisoras comerciales.

Este es el canal para liberar al Congreso. No todos querrán, algunos prefieren que los noticieros tomen en cuenta lo que les interesa, lo que paga el Ejecutivo, miles de millones.

Pero el pueblo de México sí tiene que saber lo que aquí se discute, por ejemplo, lo que estoy diciendo hoy, durante cuatro años, el silenciamiento, la violación de la libertad de expresión, la compra de televisoras, la compra de radiodifusoras, han hecho de este país un país que no sabe lo que pasa, desinformado, manipulado.

Si supiera lo que está pasando en este país por los medios de comunicación, no estaría pasivo como está viendo cómo se empobrece cada vez más a la población, viendo cómo se entregan los recursos nacionales, viendo cómo están abriendo a la penetración extranjera este país, no lo saben, porque la desinformación interesada de esa élite que este ahí oligárquica, no lo permite.

Feliz por esto que estamos viviendo, pero sí les pido que estos promotores arreglen que tenga dinero, por eso no nos sirve de nada, y la autonomía puede ser, vamos a dejarla que siga a su suerte, porque aquí veo una frase que dice que autonomía de gestión financiera que va a poder obtener recursos, no lo vayan a dejar que obtenga recursos, la van a matar.

Sí comprometámonos en que el Canal del Congreso con esa nueva proyección tenga las cámaras para hacerlo, los equipos necesarios, la inversión tecnológica que requiere, hay que agradecerles a estos genios de la comunicación que siguen ahí con los alambritos y todo presentándonos ante la opinión pública nacional.

Informemos al pueblo, saquémoslo de la ultratumba en donde lo tienen las televisoras compradas, radiodifusoras compradas, los medios comprados.

¡Bravo, bravo que así sea!

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Manuel Bartlett Díaz.

Tiene el uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza Chávez.

**El Senador Isidro Pedraza Chávez:** Gracias, señor Presidente. Compañeros Senadores:

Creo que sí es importante y trascendente que el día de hoy este dictamen que se discute y se va a aprobar, seguramente, cuente con el respaldo de cada fuerza representada en este Órgano Legislativo.

Y es importante porque desde el 18 de marzo de 1998 que se inició la primera transmisión del Canal del Congreso, ha habido innumerables acontecimientos en los que este canal ha dado cuenta, pero, sobre todo, ahora ha logrado una mayor penetración, porque ha logrado enrolarse con algún permisionario que les ha dado chance que en las cableras aparezca la señal del Canal del Congreso.

Esto ha hecho posible que se trascienda el ámbito de lo discreto de lo solaz, de lo que se dan a discusión en el Senado, para hacerla pública y de cara al pueblo de México, que ese es fundamentalmente lo que hemos hecho de manera permanente todos; en este Senado, en los debates tenemos que estar de cara a la nación, de cara al pueblo de México, manteniendo cada uno posiciones, pero estas posiciones a veces que se manifiestan no están en el sentido de lo que el pueblo está demandando de sus representantes populares, por eso la política ha perdido credibilidad y por eso los políticos hemos perdido credibilidad, por eso se requiere que este Canal del Congreso, con la reforma constitucional que se está haciendo, siendo congruentes con que en agosto se nos entregó ya el permiso para hacer concesionarios, ahora tengamos la oportunidad de dotar de autonomía plena de editorial a este canal. Y la editorial trasciende la barrera de la mordaza en lo que se manejan muchos de los medios en nuestro país.

En los diversos estados hemos visto cómo se amordaza a los medios, cómo se censura y cómo se impide que se conozca lo que deba de conocerse.

En el ámbito nacional hay temas que no trascienden por esa mordaza y creo que ese es, precisamente, por eso lo importante y lo épico de esta reforma a la Ley Orgánica, a los artículos 140 y al 141 que hoy estamos discutiendo, para que podamos tener posibilidades de dotar precisamente a este órgano de comunicación de una verdadera autonomía de gestión presupuestaria, técnica.

Y en ese sentido eso es lo que motiva a que respaldemos esta decisión, y han sido varios los compañeros, hoy no presentes aquí, que han empujado que podamos trascender la época primitiva de la señal y de la apertura de las telecomunicaciones, a un órgano como éste al que ahora esté trascendiendo y se esté dando esta concesión que de verdad es importante y que va a generar una verdadera identificación de posturas políticas de la sociedad con sus representantes populares. Esta rendición de cuentas, que a veces hablamos, es permanente cuando se está aquí, en esta tribuna, debatiendo y confrontando posiciones políticas, por eso tenemos que suscribir y respaldar este proyecto de dictamen que se ha presentado para que lo podamos impulsar.

Nosotros vemos correcto esto que se está proponiendo, y quiero reconocer efectivamente al Senador José Santana, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la oportunidad para presentarlo, porque estamos frente a una premura y a un reclamo legal que se nos hizo para poderlo aprobar y estar en condiciones de no caer en falta administrativa en términos de la concesión de la que ahora va a gozar este Canal del Congreso.

Reconocer al Senador Ávila Ruiz precisamente como Presidente de esta Comisión Bicameral, la postura que resultó que va a tener él ahora para poder enfrentar esta independencia editorial y que trascienda y que profundice los temas que se discutan en el Senado, que abra las puertas a la ciudadanía, que permita realmente el debate entre este órgano legislativo y la sociedad para poder tener una cercanía con el electorado.

Y saludar aquí la presencia de la licenciada Blanca Lilia, Directora del Canal del Congreso, que el día de hoy nos acompaña, y que sepan que estamos en plena disposición de apoyar esta iniciativa y que invito a mis compañeros a que también lo hagan en consecuencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias Senador Isidro Pedraza.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Hilaria Domínguez.

**La Senadora María Hilaria Domínguez Arvizu:** Gracias, señor Presidente de esta Mesa Directiva de nuestro Senado de la República, y saludo con cariño y con afecto a nuestra Vicepresidenta y Vicepresidentes; a nuestras Secretarías y Secretario de nuestra querida Mesa Directiva del Senado de la República.

De igual manera, a mis compañeras Senadoras y a mis compañeros Senadores que formamos esta Soberanía.

Como ya lo han expresado quienes me antecedieron en el uso de la palabra, esta tarde, sin duda alguna, es histórica para la vida de la transformación de los medios masivos de comunicación que tendrá el Congreso de la Unión.

Transformar al Canal de Televisión del Congreso de la Unión, de permisionario a concesionarios, va a ser muy importante, son dos cosas: el permiso y otra cosa es la concesión.

Por eso, esta tarde hemos querido subir a la tribuna y decirles y expresarles que a quienes formamos parte de la Comisión de Reglamento y Prácticas Parlamentarias nos da mucho gusto, los felicitamos, pero felicitamos a todos los coordinadores de los grupos parlamentarios, al mío, del que formo parte orgullosamente, del Partido Revolucionario Institucional, y a todos los integrantes de la Comisión Bicameral, que hicieron posible, así como a la Mesa Directiva anterior y la presente, han hecho posible que se de estas reformas para estar actualizados conforme al artículo 36 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Hoy, con esta reforma, se convierte en concesionario público y se llamará, ya no Canal del Congreso de la Unión, sino Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ése es el nombre que tomará desde ahora el Canal del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y que estamos diciendo que habrá de ser público y su apertura también libre.

Entre sus grandes actividades que tendrá el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de sus objetivos, mismos que son dictados por esta ley y el reglamento. El canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y de programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral.

Su estructura será la Comisión Bicameral, los secretarios generales de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, la directora o director, según así lo faculte en su turno quienes sean los integrantes y, desde luego, las políticas y las normas las dictarán en coordinación con la Junta de Coordinación Política de ambas cámaras que constituyen el Congreso General del Canal de Televisión de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde luego que toda la programación que hemos tenido, pero será también abierta, en el que haya una retroalimentación, en que los ciudadanos mexicanos participen en foros, en debates y puedan robustecer las reformas constitucionales que la ciudadanía mexicana pueda aportar a este Senado de la República o a la Cámara de Diputados.

Me parece una de las grandes transformaciones que ha tenido a bien esta iniciativa, y nosotros les decimos que este dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda, y desde luego quien la impulsó, la Junta de Coordinación Política y la Comisión Bicameral, les decimos muchas gracias por su voto; les pedimos su voto, su aprobación para que se vaya rápido a la Cámara de Diputados y lo más pronto posible estemos en términos de ley para que rápido el Canal del Congreso ocupe el lugar que este dictamen pone en sus manos.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senadora Hilaria Domínguez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Luis Sánchez Jiménez.

**El Senador Luis Sánchez Jiménez:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Tuve la oportunidad de ser integrante de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso en la LX Legislatura, del 2006 al 2009, eso me hizo comprometerme con el Canal del Congreso. He visto entonces crecer a este canal.

Quiero recordar que cuanto se planteó a finales de los 90's la creación de éste, había reticencias, había quienes miraban con cierto recelo el que sería exhibirnos ante la sociedad en vivo de lo que se suscitaba en el Congreso de la Unión; había temor, había reticencias.

Pero al final de cuentas encontramos que ha sido una herramienta muy valiosa, el Canal del Congreso ha mostrado lo bueno que hacemos, pero también lo malo que hemos hecho, y a todos por igual, a todas las fuerzas políticas se les exhibe en lo que hacen, en lo bueno y en lo malo.

Y ahora, creo, nos hemos acostumbrado un poco, un tanto, al que la sociedad tenga o nos tenga en la mira mediante el Canal del Congreso.

Pero es insuficiente en la señal que se transmite hasta este momento, en un inicio sólo por cable, ahora ya en señal abierta pero aún restringida, y necesitamos avanzar a la señal abierta en todo el país, y de eso se trata, justamente, la importancia de lo que estamos haciendo hoy con la aprobación de la reforma a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión. Se trata, entonces, de consolidar el trabajo del Canal del Congreso.

Aquí tengo que hacer, estoy obligado a hacer un reconocimiento a la anterior Directora del Canal del Congreso, a Leticia Salas, que en verdad, una mujer muy comprometida, una mujer que sin parcialidad, velando por el

Canal del Congreso permanentemente estuvo atenta a su desarrollo, y creo que le debemos un reconocimiento a ella sin, por supuesto, dejar de lado el reconocimiento ahora de nuestra nueva directora.

Y un reconocimiento a los compañeras y compañeros que todos los días están haciendo un esfuerzo, aun cuando no tienen el suficiente material, la suficiente tecnología pero que están haciendo un trabajo todos los días porque la señal salga.

Hay que decir entonces que hay retraso en el andamiaje que se requiere para que el Canal del Congreso sea pleno, hay un retraso de algunos años.

Yo, cuando en la LX Legislatura dejamos pendiente ahí ya la apertura del canal a la señal abierta. Cuando entro al Senado en el 2012 me encuentro que seguía prácticamente igual el asunto como lo habíamos dejado en la LX Legislatura, de la LX a la LXII no habíamos avanzando mucho.

Uno de los problemas por los cuales, por supuesto, no avanza el Canal del Congreso, es el presupuesto, eso es cierto, pero un error que tuvimos fue el haber dividido al 50 por ciento el gasto del presupuesto del Canal del Congreso entre la Cámara de Diputados y el Senado.

Cuando llego aquí al Senado me encuentro que en la adquisición de parte del equipo para abrir el canal a la señal abierta, pues, se había decidido que la Cámara de Diputados comprara el 50 por ciento de ese equipo y el Senado el otro 50 por ciento. El Senado lo hizo, pero la Cámara de Diputados no lo hizo. Y entonces resulta que ahí tenemos equipo que lleva cinco años, prácticamente, que no se pudo usar durante cinco años hasta que no avanzó la compra en la Cámara de Diputados. Esas decisiones, pues, son un error que justamente ha impedido el desarrollo del canal y esto también es lo importante, porque al poder darle una unidad de cuenta propia para que ejerza un presupuesto de manera particular, de manera independiente el Canal del Congreso, pues es lo que nos da la solución a este problema.

Claro, una parte también muy importante que tenemos pendiente es en dónde trabajará con plenitud el Canal del Congreso aquí en el Senado de la República.

Cuando se construyó el edificio no se contempló un espacio específico para el Canal del Congreso y hoy tenemos el problema de que hay improvisación en instalaciones, quizá algunos de ustedes han bajado al sótano número 4 para ver cómo las instalaciones que se tienen y cómo nuestros compañeros están ahí con un gran esfuerzo realizando su trabajo y sacando adelante la señal del canal.

Por eso es que creo que, que es muy importante esta aprobación de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión.

Quiero decirles que hay un faltante de cerca de unos 300 millones de pesos para que el canal se pueda actualizar en equipo y en la construcción de su propio espacio, así que, hay mucho qué hacer todavía, pero yo espero que aprobemos esta reforma a la Ley Orgánica y que en la Cámara de Diputados se pueda aprobar también para que tengamos ahora un pleno Canal del Congreso, que llegue a todos los hogares, que la señal llegue a todos los hogares de la República.

Muchísimas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Luis Sánchez Jiménez.

Y tenemos al último orador, el Senador Jesús Casillas Romero.

**El Senador Jesús Casillas Romero:** Gracias, señor Presidente.

Pues, sin duda este tema nos ha unido a todos y para bien.

A mí me da mucho gusto que todos los grupos parlamentarios nos presentemos a esta tribuna para apoyar el dictamen; un dictamen que, sin duda, habrá de darle lo que necesitaba el Canal del Congreso.

He escuchado con atención las exposiciones de mis compañeros y coincido en mucho de lo que se ha dicho aquí:

¿Que el canal tiene algunas necesidades? ¡Cierto!

¿Que el Canal del Congreso necesita modernizarse? ¡Cierto!

¿Qué más recursos necesita? También coincido.

Pero lo importante de esto es que vamos avanzando y que vamos logrando fortalecer al canal.

Lo que veo aquí, que hay un gran reconocimiento al canal, hay cariño al canal, porque es precisamente el vehículo de comunicación que nos permite llevarle a la sociedad mexicana el trabajo que desarrollamos en el Congreso de la Unión.

Y este que es uno de los avances más importantes, la autonomía que se le da al canal de gestión de autonomía técnica y editorial, sin duda no tiene precedentes, y seguramente es para bien del canal, pero en todo este proceso hay muchas personas involucradas, desde luego los coordinadores parlamentarios.

Un aliado del canal, sin duda, desde otras legislaturas en la que participó también como Senador de la República y que estuvo al pendiente del canal, y que en esta ha mostrado un gran compromiso y un gran apoyo, es el Senador Emilio Gamboa.

Los coordinadores de todos los grupos parlamentarios han hecho lo propio: el Senador Miguel Barbosa, el Senador Fernando Herrera y el Senador Carlos Puentes, y hoy me da mucho gusto oír el posicionamiento del coordinador del grupo parlamentario del PT, del Senador Manuel Bartlett, que hoy coincido en parte con lo que dijo y en otras no; coincido con él, que tiene muchas carencias, que para eso se trata este dictamen, y no coincido cuando dice que el canal no ha avanzado.

Tan ha avanzado, que a partir del año 2015, a agosto, ya tenemos señal abierta y llegamos a potenciales 20 millones de televidentes en el Valle de México.

Y a partir del convenio que se celebró con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano, vamos a llegar en televisión abierta a 10 ciudades de 9 entidades de la República, esto, desde luego, que son avances importantes y que va a permitir que más mexicanas y mexicanos estén observando el trabajo, estén observando los debates y los posicionamientos de las legisladoras.

Quisiera utilizar este tiempo para reconocer a todos quienes han hecho posible que lleguemos a este momento tan importante, desde luego a los integrantes de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, a su Presidente, el Senador Daniel Ávila. Habría que reconocer a un hombre muy comprometido con el canal, que ha estado atento, que llevó propuestas y que ha estado haciendo gestiones en todo momento, el Senador Alejandro Encinas.

De mi compañera y mis compañeros Diputados, del Diputado Tristán Canales, de la Diputada Martha Jiménez y del Diputado Armando Soto; pero, sin duda, habría que reconocer a los presidentes de las Cámaras, al Senador Roberto Gil, en su momento, y al Diputado Jesús Zambrano, al Senador Pablo Escudero y al Diputado Javier Bolaños. Obviamente a los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Reconocimiento especial a la directora del canal, quien en todo momento ha estado al pendiente, buscándonos, insistiendo y haciendo su labor para llegar a este momento; a los integrantes del Consejo Consultivo del Canal del Congreso, al defensor de las audiencias.

Pero, sin duda, el reconocimiento lo tienen las y los legisladores. Los 628 legisladores del Congreso de la Unión que hemos dado muestras de tener altura de miras para que este canal tenga lo que todos hemos buscado: independencia editorial, autonomía de gestión, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, la defensa de las audiencias y el pleno acceso a nuevas tecnologías.

Sin duda, estos compromisos que estamos asumiendo hoy, en el que el canal tendrá la independencia de autonomía que necesita, va a ser para bien del trabajo que desarrollamos; pero, sin duda, será para bien de quienes reciben la señal, de quienes estarán más informados y de quienes estarán atentos del trabajo que desarrollamos, que son las mexicanas y los mexicanos.

Muchas gracias a todos por el apoyo, obviamente el grupo parlamentario del PRI estará votando a favor de este dictamen.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias a usted, Senador Jesús Casillas Romero.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el tema se encuentra suficientemente discutido.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra lo suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Se considera suficientemente discutido, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. Toda vez que no tenemos ninguna reserva registrada, háganse los avisos contemplados en el artículo 58 del Reglamento del Senado. Ábrase el tablero hasta por 5 minutos.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, le informo que se emitieron 88 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 30 de septiembre de 2016

Número 4629-I

## CONTENIDO

### **Minutas**

Con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

## Anexo I

**Viernes 30 de septiembre**



*"Año del Centenario de la Constitución"*

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-1573**

**CS-LXIII-II-1P-94**

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



Atentamente

**SEN. BLANCA ALCALA RUIZ**  
Vicepresidenta



## PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-1P-94

### **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.
2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.
3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento del Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral.





4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento del Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

#### **ARTICULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.
3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.
4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.





5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicamaral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.
7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicamaral.
8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicamaral.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicamaral del Canal, mismos que serán de aplicación bicamaral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.





**TERCERO.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**CUARTO.** Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución del Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.

**QUINTO.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**SEXTO.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

*[Handwritten mark]*



SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.  
Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

*[Signature]*  
SEN. BLANCA ALCAALA RUIZ  
Vicepresidenta

*[Signature]*  
SEN. ITZEL S. RÍOS DE LA MORA  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

*[Signature]*

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



**LA SUSCRITA, SENADORA ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.**



**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**  
**Secretaria**

17-11-2016

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 347 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 10 de noviembre de 2016.

Discusión y votación 17 de noviembre de 2016.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 10 de noviembre de 2016

## Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y análisis la **Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que fue remitida por la Cámara de Senadores a esta soberanía; quien dio cuenta de su recepción ante su Asamblea, en sesión ordinaria de fecha martes 4 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 77 fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2 incisos a) y b), 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión Codictaminadora elaborar el correspondiente Dictamen a la Minuta referida, mismo que en este acto se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, conforme al procedimiento relativo en la siguiente:

## METODOLOGÍA DE ESTUDIO Y ANÁLISIS

Esta Comisión Codictaminadora, encargada del análisis de la Minuta en estudio, acordó concretar su trabajo legislativo mediante el procedimiento que a continuación se expone:

I. En el capítulo “ se da cuenta con los trámites del seguimiento del Proceso Legislativo de la presente Minuta, así como de la aprobación del Dictamen emitido por las Comisiones Codictaminadoras de origen y por el Pleno de la Cámara Colegisladora; además del recibo y turno acordado al interior de esta Cámara.

II. Por lo que respecta al capítulo denominado “ se destacan para mejor referencia, aspectos relevantes mediante los cuales los legisladores iniciantes argumentaron los motivos de su propuesta de reforma a los artículos 140 y 141 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, vigente; en los cuales fundamentaron su iniciativa.

III. Es así, que en el capítulo de “ se hace un extracto de las consideraciones que valoraron los legisladores que integran las Comisiones Unidas que dictaminaron de origen, y que tuvieron como efecto la aprobación de las reformas que otorgan una personalidad jurídica y legislativa autónoma al organismo denominado: Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. En lo que respecta al capítulo de éste Dictamen, denominado las legisladoras y los legisladores que integramos este órgano de apoyo legislativo de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en esta soberanía, damos cuenta de las acciones realizadas con la intención de generar la viabilidad de los mecanismos que contribuyeron a generar el sentido de la resolución que se presenta, además de las consideraciones de hecho y de derecho que fundamentan el sentido de la resolución del presente dictamen; y

V. El **Decreto** que contiene el sentido del presente Dictamen que se somete a la consideración de las legisladoras y legisladores que conforman el Pleno de la LXIII sexagésima legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Con fecha 3 de agosto del año 2016, el **senador** Roberto Gil Zuarth, el **diputado** Jesús Zambrano Grijatva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y de Diputados, respectivamente, así como los **senadores** Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero y Alejandro Encinas Rodríguez, así como los **diputados** Tristán Canales Najjar, María Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, estos últimos Integrantes de la **Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión**, presentaron durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de ésta LXIII Sexagésima Tercera Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, misma que fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión conforme lo dispone el artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores para su estudio y Dictamen.

2. Con fecha 29 de septiembre del 2016 las Comisiones Codictaminadoras de la Cámara de Senadores presentaron a consideración del Pleno de aquella Soberanía, el Dictamen correspondiente a la Minuta de referencia, mismo que determinó la aprobación parcial del asunto que le dio origen, en cuanto a lo que respectan las reformas propuestas a la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, derivado de la disposición contenida en el numeral 2 del artículo 171 del Reglamento del Senado de la República. Aprobándose por unanimidad con 88 votos en Pro, 0 en contra y 0 abstenciones; y remitiéndose a la Cámara de Diputados para la consecución de su proceso legislativo.

3. Mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-2-1080 de fecha viernes 30 de septiembre del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para su estudio y análisis a este órgano de apoyo legislativo, y para Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Minuta que nos ocupa; misma que contiene el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 y 141 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** a efecto de su análisis y dictamen, con la aclaración de que se daría cuenta de la misma ante el Pleno de ésta soberanía en sesión ordinaria de fecha martes 4 de octubre del 2016.

4. Esta Comisión Codictaminadora de la Cámara de Diputados, mediante oficio número CRRPP/520-LXIII de fecha jueves 27 de octubre de 2016 envió datos de identificación de la Minuta en comentario, así como el vínculo electrónico del contenido de la misma

(<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/sep/20160930-I.pdf>) a las diputadas y diputados que integran esta Comisión, con la finalidad de que hicieran llegar a su Junta Directiva sus comentarios y observaciones.

5. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, los legisladores de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de ésta Cámara de Diputados, se reunieron el miércoles 9 de noviembre del año en curso, con el objetivo de discutir y votar el Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa; cuya finalidad es someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea de conformidad con el contenido de los siguientes capítulos:

## CONTENIDO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

a. La iniciativa de origen contiene en su parte inicial de su Exposición de Motivos, una serie de datos históricos que dan origen a un proceso de creación de una estación televisiva para el Congreso de la Unión, misma que

a lo largo de diecinueve años ha sufrido un número significativo de modificaciones operativas, legislativas, administrativas y logísticas; a partir del 17 de noviembre de 1997 al 15 de julio de 2016.

**b.** Los Promoventes argumentan que el organismo “Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos” tiene una calidad de medio de comunicación del Estado y cuenta con una organización e infraestructura técnica y de personal, además de ser dependiente del Poder Legislativo, mismo que en su transmisión divulga las actividades naturales de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, además de contar con el consenso generado por la Comisión Bicameral que es su órgano rector.

**c.** Señalan que este organismo afronta limitaciones que obligan a una necesaria etapa que le consolide como un medio público cuya planeación programática debe ser integral y coordinada, además de orientarse hacia una gestión pública que genere una mejor organización, control y rendición de cuentas de los recursos que se le asignan, de ahí que se considere que a través de la autonomía técnica de gestión pueda ejercer mejor sus atribuciones; precisando que es la Comisión Bicameral quien fungiendo como órgano rector será el órgano colegiado facultado para aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo; además de que se compartirá el contenido de la programación de esta carta, a las Mesas Directivas de ambas Cámaras, así como a sus respectivas Juntas de Coordinación Política, quienes a su vez podrán enviar sus observaciones y propuestas en cuanto a diversos ámbitos de organización del Canal, Incluyendo las Reglas de Transmisión de las sesiones de ambos Plenos, Comisiones y Comités de ambas Cámaras.

**d.** Proponen como adiciones a las funciones que realiza la Dirección del Canal, las de cobertura en espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, así como los de información y amplia difusión de la actividad legislativa, conjuntamente con el apoyo del Consejo Consultivo, la atribución de celebración de convenios de colaboración con organismos nacionales y extranjeros de conformidad con el consenso de la Comisión Bicameral y las Mesas Directivas de ambas Cámaras, y la modificación de su política de contratación de equipos y servicios mediante el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranza, y para Actos de Administración, cuyo objetivo será la contratación, adquisición o licitación de equipos y servicios que requiera el Canal; estableciendo como obligación de su Dirección, la rendición de un Informe Trimestral sobre las licitaciones, adquisiciones o contrataciones de equipos y servicios que se hayan realizado. Sobre los asuntos de contrataciones se tendrá la opinión de la Secretaría General de la Cámara de Diputados y de la Secretaría General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

**e.** Los legisladores Promoventes fundan el otorgamiento de Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público al Canal, en la autonomía que goza el Congreso de la Unión para determinar su régimen interno, haciendo hincapié en Manuales de Programación y Presupuesto expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal, a través de las disposiciones 4, 5 fracciones VII y X inciso d) y 19 de las denominadas: “*Disposiciones específicas para la constitución de unidades responsables ejecutoras del gasto público federal*”, con lo que se podrá dotar al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de un presupuesto suficiente que resulte en mayores audiencias, y cuya programación televisiva no tenga un fin lucrativo sino de información hacia la sociedad. Aunado a esto precisan que el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgó al Canal la autorización para transitar de permisionario a concesionario público, contando con seis meses para acatar las obligaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en lo señalado en la fracción VIII del Transitorio Segundo de los *Lineamientos Generales para el otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la LFTyR* (sic); derivado del otorgamiento del Título de Concesión de Uso Público.

## **CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES CODICTAMINADORAS DE LA CÁMARA DE SENADORES**

**A.** En el contenido de la Minuta que se analiza, la colegisladora señala que el artículo 6o de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el marco regulatorio relativo al derecho de acceso a la información pública gubernamental, al ordenar que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Asimismo, señalan que en su párrafo segundo se prescribe que “toda persona tiene derecho al libre acceso a Información plural y oportuna, así como a buscar, recibir, y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”, haciendo notar que la propia norma constitucional reconoce que la información deberá ser canalizada “por cualquier medio”.

**B.** Las Codictaminadoras mencionan que es indudable que el acceso a la información, incluida su esfera pública; es un derecho humano y que como tal es inherente a toda persona cualquiera que sea su raza, género, color de piel, Idioma, posición social o económica o su condición física, mental o sexual; además que en el caso del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, éste es un medio de comunicación

del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente, del Poder Legislativo y perteneciente a la Nación, creado en 1998. Dicho canal observa una función social con fines de divulgación de las actividades connotables al Congreso que se rige por la normatividad propia del Poder Legislativo en lo general, y por su propio reglamento Interno ejerciendo cierta autonomía, en virtud de los Acuerdos aprobados por la Comisión Bicameral el cual representa su órgano rector.

Desde su creación en septiembre de 1999, tanto su diseño de programación como sus cuatro políticas de comunicación dan prioridad a la difusión de actividad legislativa de las legisladoras en su conjunto.

**C.** Comentan que el que el Canal funciona con diversas deficiencias operativas que obstaculizan las tareas que realiza, mismas que podrán superarse dotándolo de autonomía técnica y de gestión operativa con base a los principios del modelo de la nueva gestión pública; además de cuidar que no se incremente su actual estructura orgánica y siendo la Comisión Bicameral quien actúe como su órgano rector, y contará con el Presupuesto que cada Cámara le asigne de manera directa en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal, con lo que se invertirá en mejores equipos. Mayor infraestructura y personal mejor capacidad, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN CODICTAMINADORA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**PRIMERA.-** Que esta Comisión Codictaminadora es competente para conocer y resolver respecto la **Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**SEGUNDA.-** Que la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa busca modificar y fortalecer el estatuto jurídico del Canal de Televisión del Congreso de la Unión a fin de que cumpla con los estándares constitucionales establecidos de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas de transparencia, opciones de financiamiento y pleno acceso a las tecnologías. Dotando al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación para realizar la más amplia difusión de las tareas del Congreso y las actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

**TERCERA.-** En este sentido, esta Dictaminadora coincide con la Coleisladora en que la naturaleza jurídica del Canal de Televisión del Congreso es una concesión única para fines de uso público, la cual es otorgada en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, conferida a los Poderes de la Unión, de los Estados, a los órganos de Gobierno del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), a los Municipios, a los órganos constitucionales autónomos y a las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones; precisando mencionar que bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

**CUARTA.-** Que un aspecto fundamental de la norma es que en este tipo de concesiones no se podrán explotar o prestar con fines de lucro servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión e capacidad de red, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial, sin embargo, como afirma la colegisladora, no es ajeno que actualmente el diseño administrativo bajo el que opera hoy en día el Canal del Congreso, obliga a que *... funcione con diversas deficiencias operativas.*-(sic), lo cual obstaculiza las tareas que impulsa. Por ello, es trascendente que sus trabajos deban planearse y proyectarse de manera integral a efecto de ejecutarse de manera coordinada y oportuna a través de un impulso que tenga como base la adecuación de un modelo administrativo hacia nueva gestión pública, es decir, hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme e implementado por una mejor planeación, organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

**QUINTA.-** Las diputadas y diputados que atendemos el estudio de la presente Minuta, consideramos que las tecnologías de la información y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión se han convertido en un instrumento fundamental para la participación democrática, la inclusión social y con ello, se vuelven detonantes del crecimiento económico. Así, las telecomunicaciones se convierten en un valioso instrumento porque nos permite interactuar de manera ágil y oportuna con nuestro entorno y con el mundo, facilitando el ejercicio de nuestros derechos y libertades. Estas herramientas son vitales al potenciar el desarrollo que impacta de manera favorable en el aumento de la productividad, la competitividad y la educación, así como en la seguridad, el conocimiento, la difusión de ideas y la cultura convirtiéndose en un verdadero soporte de cohesión social y gobernanza democrática.

Además de que el desarrollo actual de la sociedad global del conocimiento y de la información, se caracterizan por la convergencia acelerada entre las tecnologías de la información, los servicios de telecomunicaciones y la radiodifusión; por ello el tema de la difusión y esquema organizacional de las concesiones que tienen a su cargo esta importante labor social, ha venido abriendo espacios de mayor relevancia en las agendas de los gobiernos. Como dato, el Banco Mundial ha señalado que si la penetración de servicios como la denominada banda ancha y las telecomunicaciones en términos informativos aumentan en 10%, su efecto directo en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) podría llegar a ser hasta de un 1.38 puntos porcentuales, de ahí la necesidad de que en las agendas públicas se establezcan los mecanismos para que las señales de telecomunicación lleguen a la mayor cobertura posible, que las audiencias no solamente cuenten con alternativas de entretenimiento sino de información, con calidad y en donde los Poderes de la Unión también participen como entes activos e informen de las actividades que en éste se realizan.

**SEXTA.-** Que la Codictaminadora que revisa la presente Minuta, concuerda con la división de la propuesta original, en cuanto hace a su estudio y análisis en dos momentos procesales legislativos diferenciados, con la intención de cumplir la disposición contenida en el numeral 2 del artículo 171 del Reglamento del Senado de la República, en el sentido de que las Iniciativas que se refieren a modificaciones a la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* se presentaran en forma separada de cualquier otra, para efectos de que se dictaminen en momentos distintos,

Es por lo anterior que esta Comisión procedió al análisis de la Minuta únicamente en los términos en que fue remitida por la Cámara de Senadores, siendo el motivo por el cual somete el presente dictamen a la consideración de sus legisladores integrantes, para posteriormente someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de decreto que contiene las reformas propuestas a los artículos 140 y 141 de nuestra *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*.

**SÉPTIMA.-** Que el objeto de creación del Canal del Congreso, es aprovechar un espacio del espectro radioeléctrico en una amplia red de telecomunicaciones, así como con los recursos presupuestados al Congreso de la Unión, y con ello la generación de transparencia en la rendición de cuentas en tiempo real del quehacer legislativo a través de su propio canal, en el que se dará cuenta de las actividades parlamentarias con transmisiones en vivo de las sesiones de ambas Cámaras, así como los debates parlamentarios y las votaciones, además de las reuniones de Comisiones, Comités, Comparecencias y otras actividades como Foros, Talleres, Seminarios o encuentros parlamentarios, y en general el desarrollo de todo un contenido informativo en el que se diera puntual cuenta a las audiencias del trabajo parlamentario, no solo en un ánimo de promover y destacar el trabajo de las y los legisladores sino también, incorporando al Canal del Congreso a la diversa gama de posibilidades para que la ciudadanía tenga elementos de valoración al momento de medir y calificar objetivamente el trabajo de sus legisladores.

Consideramos que con el establecimiento de su régimen interno, el Canal del Congreso servirán de base permanente para que las y los mexicanos conozcan la manera en que son discutidos los asuntos más importantes del país, pues se deja testimonio en la memoria colectiva de quienes sintonizan sus transmisiones, de los argumentos y posiciones de los legisladores en diversos momentos de su desempeño, aunado al hecho de que para el común de la gente es complejo conocer presencialmente y visitar una de las Cámaras, por lo que se accede a ellas con solo sintonizar el Canal; motivos entre otros por lo que el Canal fue convirtiéndose no solo en el espacio de excelencia de difusión y del quehacer parlamentario diario, sino también en una herramienta de fiscalización y de cultura de la rendición de cuentas que debe existir en todo régimen de Parlamento Abierto y democrático.

**OCTAVA.-** En este sentido, es preciso recapitular en algunos de los aspectos más importantes del Canal de Televisión del Congreso de la Unión:

- El 17 de noviembre de 1997, la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura presentó una Iniciativa a fin de que el Congreso contara con un Canal de Televisión; la Comisión antes citada creó una subcomisión técnica para ello;
- El 24 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión designó a una Comisión Plural para normar las actividades del Canal relacionadas con los contenidos, operación, planeación y distribución;
- El 10 de marzo de 2010 la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso de la Unión el permiso para transmitir en televisión abierta la programación del Canal del Congreso en el Valle de México;

- El 5 de mayo de 2016, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió autorizar la transición de diversos permisos de radiodifusión al régimen de concesión a efecto de adecuarlos a lo que establece la ley vigente;

- El pasado 23 de agosto del presente año, el propio Instituto entregó al Carral del Congreso el título de concesión para operar el canal 45 de televisión abierta, así como una concesión única de uso público con una vigencia de 30 años. Derivado de ello, el canal del Congreso deberá tener independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnica y cultural, todo en un término no mayor de seis meses a partir de la entrega del mencionado título de concesión.

**NOVENA.-** Esta Comisión Dictaminadora coincide en los razonamientos de la colegisladora en el sentido de que la reforma a los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mantiene la esencia de la concesión originaria del Canal de Televisión del Congreso de la Unión,, sin embargo son de destacar los siguientes aspectos compartidos en la Minuta de referencia:

1. La Comisión Bicameral del Canal del Congreso continuará siendo el órgano rector del Canal y sus funciones serán aquellas inherentes a su papel como la de proponer y en su caso, aprobar la carta de programación y de transmisiones del Canal.

2. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras continuarán recibiendo copia del proyecto de programación y remitirán propuestas y observaciones a las políticas internas.

3. Se propone establecer que los Presidentes de las Cámaras otorguen poderes amplios de administración, pleitos y cobranzas a favor del Titular de la Dirección General del Canal para que lleve a cabo adquisiciones, contrataciones, licitaciones y servicios fortaleciendo la gestión interinstitucional del Canal, su dinamismo y con la característica de que el Director General del Canal deberá rendir un informe trimestral ante la Comisión Bicameral de los actos administrativos antes mencionados.

4. Se propone otorgarle al Canal de la naturaleza jurídica como órgano o Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal en términos de la propia autonomía del Congreso.

5. Serán las Cámaras, las que asignen presupuesto al Canal, de acuerdo a sus necesidades, a fin de garantizar la transmisión y calidad del contenido.

6. El Consejo Consultivo mantendrá su injerencia en temas de programación, vinculación y línea editorial y seguirá integrado por ciudadanos expertos en la tarea de delinear una programación útil a la cultura política y formación educativa de las y los mexicanos con la finalidad de crear mejor opinión pública y elevar el nivel del debate parlamentario, sobre los diferentes temas de interés nacional, mediante

**DÉCIMA.-** Durante el proceso de análisis de la Minuta que nos ocupa, se realizaron reuniones técnicas de debate y estudio parlamentario a cargo de la Presidencia y la Secretaría Técnica de esta Comisión, con los diversos actores interesados en el desarrollo del proceso legislativo del Proyecto de Decreto en revisión, en las cuales se dio la apertura a las opiniones y comentarios de manera abierta y bajo las reglas que cimientan las bases de un procedimiento transparente en una Cámara que evoluciona al incluir en sus procesos los preceptos del Parlamento Abierto.

Por los motivos antes expuestos y fundados que dan sustento al sentido del presente dictamen, es de notarse que se contribuye en la generación de procesos transparentes en la transformación de políticas públicas y su difusión entre la ciudadanía en general, al impulsar la actividad del ejercicio democrático - parlamentario de las Cámaras conformantes del Congreso General del país, señaladas en los artículos 50, 51 y 56 de nuestra *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* valoraciones que consideramos sustentan la viabilidad del presente asunto que nos ocupa, al emitir el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un **órgano denominado “Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones** que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El **Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** tiene por objeto, reseñar y difundir, **a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación,** la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso **de la Unión** y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la **difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.**

3. El **Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento del Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e íntegra) al funcionamiento del Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

**ARTÍCULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso **General de los Estados Unidos Mexicanos.**

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.

**7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas intentas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.**

**8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.

**Tercero.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las provisiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución del Canal como Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

Así lo resolvimos las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en la continuación de nuestra Octava Reunión Ordinaria de trabajo legislativo (decretada en carácter permanente), de fecha miércoles 9 de noviembre de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Edgar Romo García (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri, Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino (rúbrica), Rogerio Castro Vázquez (rúbrica), Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

17-11-2016

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 347 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 10 de noviembre de 2016.

Discusión y votación 17 de noviembre de 2016.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 17 de noviembre de 2016

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El diputado Jorge Triana Tena:** Con su permiso, diputado presidente. Antes de iniciar, quiero comentar que esta comisión ha presentado una solicitud de adenda, de modificación a un artículo del decreto, así como la inclusión de dos artículos transitorios.

Las Declaración Universal de los Derechos Humanos defiende que el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información están garantizados por el Estado y reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

En ese tenor nuestra norma fundamental, acorde a los tratados internacionales señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejecutado en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado siempre por el Estado mexicano.

De lo anterior, el Estado tiene una obligación positiva de respetar y garantizar activamente el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información en todo sentido. Y también de no interferir en esta, sin imponer obstáculos, para garantizar en todo momento que la ciudadanía en general pueda ser oída, impidiendo la monopolización de los medios por parte del Estado o por parte de empresas privadas.

En congruencia y conforme a los derechos fundamentales señalados con anterioridad, la presente minuta con proyecto de decreto que se pone a consideración de esta honorable asamblea se deriva de una serie de procesos que tienen su origen en la creación de una estación televisiva para difundir las actividades legislativas de ambas Cámara ser Congreso de la Unión, que a lo largo de 19 años ha tenido diversas modificaciones y cuyos principales objetivos son los siguientes.

1. Que se genere una planeación programática, integral y coordinada, a través de una mejor organización técnica y logística que amplíe de manera eficaz la cobertura en espacios físicos de los eventos relacionados con las legisladoras y legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, superando así las diferencias operativas con las que el canal se ha venido desempeñando.

2. Establecer un mejor control en la rendición de cuentas de los recursos presupuestados, mismos que a través de la autonomía técnica de gestión les serán asignados en su calidad de unidad responsable ejecutora del gasto público federal, basándose en modelos de una nueva gestión pública y en concordancia con la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radio Difusión.

3. Otorgarle a la Comisión Bicameral, la función de órgano rector, quien como organismo colegiado estará facultado para aprobar la carta de programación del canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, además de que su contenido será compartido a las Mesas Directivas de ambas Cámaras y a sus respectivas Junas de Coordinación Política, para observar y proponer la organización de las reglas de transmisión de las sesiones de ambos plenos, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Asimismo, con la aprobación de este decreto se busca el fortalecimiento del estatus jurídico del canal, a fin de que armonice con los estándares constitucionales contenidos en los principios de independencia editorial, autonomía de gestión y financiera, garantías de participación ciudadana, reglas de transparencia, opciones de financiamiento y de pleno acceso a las tecnologías con que se contribuirá a la promoción de la cultura democrática al interior de las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión.

Aunado a lo anterior, la concesión para fines de uso público que le ha sido otorgada en términos del artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión, no podrá explotarse o prestarse con fines de lucro, sino para difundir el trabajo de las legisladoras y legisladores, que al tener su base en una responsabilidad constitucional, resultan de interés público para la ciudadanía.

Siendo el hecho que al aprovechar el espacio del espectro radioeléctrico en la red de telecomunicaciones, la difusión del quehacer legislativo dará cuenta de nuestras actividades parlamentarias y legislativas, con lo que los mexicanos tendrán elementos de valoración más objetiva para medir y calificar el trabajo de sus representantes, de sus legisladores y abonar a mejorar la imagen del parlamento mexicano.

Con esta reforma se otorga la atribución a la dirección general del canal, para llevar a cabo acciones de administración y logística fortaleciendo la gestión operativa y técnica con la que actualmente funciona, además de establecer la condición de la rendición de un informe trimestral ante la Comisión Bicameral de este tipo y de todos los actos que se ejecuten en la misma.

Dotar al canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de herramientas necesarias, es fortalecer su operatividad haciéndolo más atractivo y eficiente hacia la ciudadanía y, por cierto, también ayudando a democratizar a nuestro país, a efficientar y transparentar nuestro quehacer legislativo.

Concluyendo, los convocamos a recordar que el Canal del Congreso fue creado en 1998, fecha a partir de la cual divulga las actividades parlamentarias de las Cámaras y actualmente difunde también por su señal las actividades referentes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y algunas otras actividades de interés público. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Jorge Triana Tena. Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** En votación económica se pregunta si se aceptan. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

**El diputado Vidal Llerenas Morales** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Permítame un segundo, diputado. Sonido en la curul del diputado Vidal Llerenas. ¿Con qué objeto, diputado? Permítame, diputado, están identificando su curul.

**El diputado Vidal Llerenas Morales** (desde la curul): Con el objeto de pedir a algunos de los proponentes del adendum que pudieran abundar en el mismo, dado que aparentemente en este momento se conoce y sería conveniente tener claridad de por qué lo que se está poniendo en el adendum le va a dar más independencia en términos presupuestales al canal.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Vidal. Sonido en la curul del diputado Jorge Triana. Adelante, diputado.

**El diputado Jorge Triana Tena** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Atendiendo a la inquietud del diputado Vidal Llerenas, solicitarle que por medio de usted se puede instruir a la Secretaría a que se le dé lectura al documento de adenda y de modificación para que pueda quedar socializado debidamente en la asamblea.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Proceda la Secretaría.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Artículo 140, numeral 3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

El canal se sujetará a lo previsto en esta ley, el Reglamento del canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

Artículo 4o., numeral cuarto, segundo párrafo: Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determine en el anexo del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del canal.

#### Transitorios

Segundo. Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto del Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos generales de administración por parte de la Comisión Bicameral del canal, mismos que serán aplicables para ambas Cámaras.

Cuarto. Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación del canal, así como para acreditar su capacidad financiera. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias. Atendida la petición, prosiga la Secretaría poniendo a consideración de la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Se propone a la asamblea si son de aceptarse las propuestas de modificación presentadas por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Secretaría, repita la votación, por favor. Les pedimos a las diputadas y a los diputados manifiesten la intención de su voto. Estamos votando las propuestas de modificación presentadas por la comisión.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno:

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, el diputado Diego Valente Valera Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Jesús Zambrano Grijalva, del Parlamentario del PRD; la diputada Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la diputada Cristina Sánchez Coronel, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco:** Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea. Con el inicio de las transmisiones del canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de marzo de 1998, el Poder Legislativo de la Unión asumió la responsabilidad de comunicar el trabajo parlamentario para llegar a millones de hogares y televidentes, primero a través de la televisión por cable, y a partir del 5 de agosto de 2015, en señal abierta.

Desde su nacimiento dio inicio un proceso vertiginoso de transformación, con la finalidad, y además de dar a conocer las opiniones y propuestas de las diversas fuerzas políticas bajo los principios de objetividad, pluralidad y ética.

En el 2010, la entonces Cofetel entregó al Congreso de la Unión el permiso para operar una estación de televisión digital terrestre en el canal 45, con cobertura en la Ciudad de México y área conurbada.

En el 2013, con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones se cambió la figura de permisionario para transitar al régimen de concesionario, por lo que a partir de su señal abierta el Canal del Congreso solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones el cambio de régimen de uso público, solicitud que se resolvió favorablemente.

En tal virtud el Congreso de la Unión tiene un plazo hasta el 23 de febrero de 2017 para otorgar reconocer al Canal del Congreso independencia editorial, autonomía de gestión, financiera, garantías de participación de ciudadanos reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, así como a reglas para la expresión de diversas ideologías étnicas y culturales.

De no acatar estas disposiciones el Congreso podría perder tal oportunidad de informar a todos los hogares de México, pero aquí lo importante es esta reforma que se plantea. Con esta aprobación del dictamen que hoy nos ocupa la Comisión Bicameral del Canal del Congreso conserva su facultad rectora sobre este, seguirá conduciendo su actividad, por lo que prevalecerán sus facultades de aprobar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual de trabajo, el de adquisiciones, el catálogo de funciones y puestos del Canal del Congreso, así como la aprobación a la carta programática, las reglas de transmisión y la facultad de incidir en la bitácora de programación diaria.

Finalmente, el Canal del Congreso seguirá dando cuenta a la Comisión Bicameral de las acciones que realiza, mediante informes de actividades trimestrales y anuales. La reforma contenida en el dictamen tiene por objeto dotar al Canal del Congreso de autonomía técnica y de gestión, de presupuesto y de estándares de calidad necesarias para cumplir con el mandato de manera efectiva y eficiente. Con ello tendrá certidumbre presupuestal para continuar su tránsito a una nueva era digital.

Con la aprobación de este dictamen estaremos redimensionando al Canal del Congreso como el máximo referente de difusión del trabajo legislativo del Congreso de la Unión, con una carta programática y bajo estándares de altísima calidad y transmisión.

Es por ello que Encuentro Social votará a favor de esta reforma en aras de dar cumplimiento no solo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sino, aún más, a la obligación de dar a conocer a los mexicanos como un ejercicio de transparencia y trabajo que cada día realizamos sus representados. Es cuanto, señor presidente.

#### **Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**El diputado Luis Manuel Hernández León:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el Canal del Congreso, el Canal de la Unión, nace en 1998 como un medio de comunicación del Estado, de servicio público con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal dependiente del Poder Legislativo y perteneciente a la Unión.

Su desempeño como espacio de todas las voces del Poder Legislativo, ha ayudado a comunicar el quehacer de este Poder de mejor manera con la sociedad. Hoy es un organismo de actuación sólida, eficaz, imparcial y comprometido con la libertad de expresión, que impulsa la participación ciudadana en la configuración de los contenidos y la programación, desarrollando así una cultura de la conciencia y de la información.

Por ello, el dictamen que se pone a nuestra consideración busca dotar al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación necesaria en los tiempos actuales. La importancia que ha cobrado el Canal del Congreso en la difusión de la labor legislativa hace necesaria una reforma que le otorgue autonomía técnica y de gestión, así como el presupuesto y los estándares de calidad que se requieren para consolidarse como un medio público que cumpla con su función de manera más efectiva.

De acuerdo con el artículo 6 de nuestra Constitución, el derecho a la información será garantizada por el Estado. El párrafo segundo del mismo artículo establece que toda personas tiene derecho a libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El esfuerzo de los casi 20 años al aire nos llama a apoyar su renovación para que cumpla con su misión comunicacional en mejores condiciones, ante el escenario tecnológico y el desafío de las nuevas audiencias. Es por eso que se proponen las reformas y adiciones necesarias para superar las circunstancias en las que se encuentra nuestro mejor instrumento de difusión.

Se pretende, pues, que no se incremente su estructura orgánica y que sea la Comisión Bicameral quien actúe como su órgano rector. También se propone que se cuente con el presupuesto que cada Cámara le asigne de manera directa en su calidad de unidad responsable ejecutora del gasto público federal, y de ese modo se invierta en mejores equipos, mayor infraestructura y de respaldo al personal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es fundamental que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos cuente con un medio de difusión moderno, acorde a las nuevas tecnologías y, sobre todo, que cumpla con su función de llevar el trabajo legislativo a todos los mexicanos.

Se requiere que el Canal de la Unión esté acorde con una nueva realidad y, para ello, es necesaria una reestructura del marco jurídico que le brinde mayor dinamismo y autonomía, para lo cual se le otorgará la naturaleza jurídica de unidad responsable ejecutora del gasto público federal, en términos de la propia autonomía del Congreso.

En Nueva Alianza consideramos que es preciso actualizar el marco jurídico del Canal, a fin de hacerlo accesible a un mayor número de mexicanos. Nueva Alianza votará a favor del dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Esta Presidencia da la bienvenida a los embajadores juveniles de Zapopan, invitados por el diputado Jonadab Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Asimismo saludamos a invitados provenientes de Huixquilucan, Estado de México, invitados por el diputado Manuel de Jesús Espino Barrientos, también del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Tiene el uso de la palabra el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, por cinco minutos.

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo:** Buenas tardes. Con su venia, presidenta. Compañeros, me dirijo en particular con mucho aprecio a los jóvenes de Zapopan, Jalisco, que esta tarde nos visitan.

Voy a hablar a favor de este proyecto de dictamen. Está fortaleciéndose al Canal del Congreso y eso es muy importante por dos razones. En primer lugar, nos permite a los diputados rendir cuentas.

Somos representantes y nuestra primera obligación es rendir cuentas a los representados. De tal manera que a través de este Canal, a través de su mejora, los ciudadanos podrán saber de viva voz y en tiempo real qué decimos, cómo votamos, en qué sentido lo hacemos y las razones por las que lo hacemos, lo cual es importantísimo.

En segundo lugar, sirve para algo muy importante, que es formar ciudadanía. En México hace falta formar ciudadanía, lo cual es responsabilidad, entre otras, de nosotros los que estamos en las actividades políticas.

El que los ciudadanos estén mejor informados y tengan más oportunidad de participar tendremos mejores decisiones en este país. Es cuanto tengo que decir, muchas gracias y buenas tardes.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Esta Presidencia saluda a estudiantes de la Universidad del Valle de México, campus Cuernavaca, de la licenciatura Relaciones Internacionales, invitados por la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario Acción Nacional. Sean bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario Morena, por cinco minutos.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Gracias, presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2014, trajo como consecuencia la expedición de nuevas disposiciones, como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

La reforma respondió a los avances tecnológicos que han cambiado la forma de comunicar de diversos medios, por ello ha sido necesario modificar las normas para establecer una regulación en espectro radioeléctrico.

A partir de las nuevas leyes cambio el régimen para el otorgamiento de autorizaciones para operar, de tal manera que desaparecieron los permisos y se establecieron 3 tipos de concesiones, las de uso comercial, las de uso social y las de uso público.

El Canal del Congreso, nuestro recurso básico para acercarnos a la sociedad, es una concesión de uso público y como tal debe regirse bajo los principios señalados en la ley y particularmente lo que establece el artículo décimo transitorio de la reforma a la que me referí, que dice: "Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales".

El presente dictamen versa sobre la minuta en la que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar la autonomía administrativa y de gestión.

Con esa posibilidad, el Canal del Congreso es la ventana que tenemos hacia el mundo, ciertamente, y por la que todos los ciudadanos tienen la posibilidad de ver, escuchar y conocer lo que aquí se presenta.

Sé de qué estoy hablando porque dentro de mi trayectoria periodística fui fundador de los sistemas de radio y televisión en los estados de Sonora, Quintana Roo y Oaxaca, y también fui organizador, nombrado por el Congreso, del Canal del Congreso y su primer director general.

Esta reforma la veo, en efecto, como necesaria, porque estamos en medio de la transición hacia la digitalización.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones ya otorgó la concesión para que la señal abierta a través del Canal 45.1 digital se transmita también a través de todos los sistemas de cable de paga del país.

Lamentablemente, gran parte de los equipos técnicos con los que cuenta el Canal datan de la época en que iniciamos las transmisiones, hace 18 años.

Gracias a esta reforma la Dirección del Canal tendrá la autonomía para modernizar el equipo y mejorar la calidad de las transmisiones en beneficio de los televidentes.

También, y esto es fundamental, deberá mejorar de manera sustantiva, las condiciones laborales de camarógrafos, reporteros, guionistas, asistentes, conductores y todos aquellos trabajadores que hacen posible la salida al aire, que actualmente no cuentan con estabilidad en el empleo ni seguridad social.

Queda pendiente la independencia editorial plena, ya que la propia ley establece la rectoría de la Comisión Bicameral que se conforma solo con representantes de los tres partidos mayoritarios.

A pesar del avance que representa esta iniciativa, la independencia editorial es necesaria porque la señal del Canal del Congreso no puede estar sujeta al interés de un grupo de partidos o una negociación política permanente. El hecho de que no suceda actualmente no es garantía de que en el futuro no se den casos de censura.

Lo digo con conocimiento de causa, siendo director del canal recibía constantemente llamadas con la intención de atender órdenes de censura de quien presidía la Mesa Directiva, de líderes de la bancada del PAN y de la presidenta de la Comisión Bicameral del Canal.

Morena, termino, votará a favor de este dictamen con reservas; porque ello implica la mejoría de las transmisiones. Los servicios que el Canal del Congreso ofrece a todos los ciudadanos, legisladores y trabajadores de ambas Cámaras para solicitar las grabaciones de los acervos que son fundamentales para el trabajo que desempeñamos es parte de ese cambio favorable.

Votaremos a favor por la reserva referida a la plena independencia editorial. Está claramente establecido, como ya lo dije, como obligación para los medios públicos en la Ley Federal de Radio y Televisión. Gracias.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado.

Esta Presidencia saluda a estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Continente Americano, invitados por la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Diego Valera Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**El diputado Diego Valente Valera Fuentes:** Muy amable. Antes de iniciar mi intervención, quiero saludar respetuosamente a los municipios fronterizos de Chiapas con Guatemala, desde Unión Juárez, hasta Suchiate.

Allá afuera, compañeros, allá en los mercados, en las taquerías, en las novelas, en las películas de cine, los diputados están etiquetados como corruptos, mafiosos, delincuentes, pues. Y he sido testigo aquí, en este recinto parlamentario, de los diputados que usan la oportunidad de esta tribuna solamente para alagar las decisiones de gobierno, como si hubiera algo de malo en intentar mejorarlas.

Pero también he sido testigo de los que de manera intransigente ocupan el tiempo para decir que todo está mal, que nada sirve. Y de igual manera he conocido compañeros que se dedican a ser propositivos, a hacer su trabajo.

Etiquetar a 500 hombres y mujeres bajo un solo concepto es un grave error, pero la sociedad tiene sus razones, se dan cuenta de todo lo que sucede allá afuera, sobre todo de lo malo, la ausencia de debate y no se enteran de los esfuerzos que aquí se realizan; aunado a eso, allá en la aldea, en los municipios, si no te respalda un gobierno o si no tienes dinero para pagar espacios publicitarios en el periódico, en la radio, en la televisión, es muy difícil comunicar lo que estamos haciendo aquí, por bueno que sea.

Sin embargo, los consentidos de gobierno o de las grandes empresas, salen todos los días en los medios de comunicación comunicando sus grandes proezas legislativas. Más ayuda a las mujeres. Más educación a los niños. Más apoyos para el campo. Son héroes, prácticamente.

Y no dudo que sean los que menos participan, los que menos discuten, los que menos señalan, los que verdaderamente son parte de una mafia. Claro, con sus dignas excepciones. Esta hegemonía mediática, este control gubernamental, o al menos la facturación de elogios sucede en todas partes, sin distinción, a lo largo y a lo ancho de todo nuestro país, es lamentable, pero es real.

Y no solo es vituperio, es una puñalada al avance democrático y alta traición al pueblo mexicano. Yo abrazo este dictamen, lo abrazo como la única manera de ver y de poder combatir esta hegemonía mediática, porque la gente tiene derecho a saber lo que está pasando, porque la gente tiene derecho a enterarse y a conocer de las decisiones de este poder legislativo, pero también de saber quiénes son sus actores.

Por eso, compañeros, coincidimos en la tarea de modificar el marco normativo, para dotar al Canal del Congreso de mayor autonomía, permitiéndole aprovechar al máximo el hecho de haberse convertido en una señal abierta. En este sentido, se trata de que el marco jurídico del Canal del Congreso se fortalezca para cumplir cabalmente con lo establecido por la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

Es igualmente importante señalar, que gracias a la reforma propuesta el Canal del Congreso contará con independencia editorial para determinar sus contenidos y completa libertad de analizar y opinar sobre los temas de carácter parlamentario, lo cual garantiza que la información que llegue a los ciudadanos no esté viciada por algún sesgo de tipo político.

Recordemos que una sociedad informada sobre el acontecer político se traducirá en una sociedad que tenga mayor control sobre sus gobernantes. Lo anterior desalienta la corrupción y fomenta una mayor participación ciudadana, al mismo tiempo que legitima sus cuerpos legislativos.

Malcom X dijo que si no estamos informados ante los medios de comunicación, amaremos al opresor y odiaremos al oprimido. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Zambrano Grijalva, hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Compañeras y compañeros diputados. Con la venia de la Presidencia. Para el Grupo Parlamentario del PRD, el dictamen que reforma la Ley Orgánica del Congreso con la finalidad de fortalecer el Canal del Congreso de la Unión, es de una enorme relevancia.

Tuve el honor de ser iniciante y proponente de este proyecto de reforma junto con el senador Roberto Gil Zuarth en nuestra calidad en ese momento –hace unos meses– de Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión, junto con los senadores y diputados que integran la Comisión Bicameral del Canal del Congreso.

El PRD ha sido siempre un impulsor desde la génesis, desde el origen de este importante medio de difusión que en su momento, allá por la LVII Legislatura, fue precursor como órgano de difusión televisiva del Estado de los demás medios que le siguieron, como lo son hoy el Canal del Poder Judicial, el de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y otros que hoy existen.

La idea central para modificar los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso es robustecer y actualizar la base legal que hace que nuestro canal de televisión funcione adecuadamente en esta etapa de las tecnologías de la información y de la comunicación.

En esta era que estamos inaugurando de la transparencia, con nuevas condiciones y nuevos lineamientos bajo el principio de máxima publicidad, en el ejercicio de la función pública, es indispensable adecuar este importante medio a la realidad política y tecnológica del siglo XXI, y sentar las bases para que nuestro canal pueda funcionar con los permisos y las autorizaciones que le establezca la autoridad competente, asegurando, desde luego, la legalidad y certeza jurídica.

La reforma establece que nuestras actividades legislativas se difunden no sólo a través de distintos canales en circuito cerrado; por cierto hoy en más de 700 canales de circuito cerrado y en el principal, desde luego, que es el Canal del Congreso, y que ya es una señal abierta.

Batalla que por cierto nos costó mucho trabajo lograr, muchas décadas, pero que finalmente se ha logrado. Y que entre otros, por cierto, hoy en el valle de México se encuentra también en televisión abierta digital, no solamente a través de esto, sino que también se difunde su señal a través de las distintas plataformas de comunicación, entre ellos la televisión digital satelital y la actividad legislativa, toda la actividad legislativa y parlamentaria con la finalidad de profundizar y fortalecer la cultura democrática y los valores nacionales como aquí bien se ha dicho.

Por cierto, debo decir que el próximo jueves 24 se dará un paso más porque se iniciará la transmisión abierta en 10 ciudades del país más de nuestro territorio nacional.

La reforma establece que el Canal de Televisión del Congreso gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto conforme a la ley, el reglamento del canal y a los lineamientos administrativos y las políticas internas y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicameral que seguirá siendo la rectora en esta materia.

Cada Cámara del Congreso aportará parte del presupuesto que requiera el canal para su operación, y para asegurar la transmisión y la calidad de sus contenidos.

En esta ley ya se precisa que dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara; en un anexo del decreto del presupuesto, según se precisó ya en la adición que aquí nos presentó la comisión y que hemos aceptado, y deberán ser entregados de manera directa e íntegra, para el funcionamiento del Canal, para ser ejercidos en su calidad de unidad responsable ejecutora del gasto público federal.

En las deliberaciones sobre contratación y adquisiciones de la Comisión Bicameral, también tendrán un asiento con derechos a voz y sin derecho a voto el secretario general de la Cámara de Diputados y el secretario general de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

La comisión informará al inicio de cada período ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas sobre el desarrollo de las actividades del Canal, mismo que contará, para su mejor desempeño, con una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un defensor de audiencia para estar a tono con todo lo que se nos exige en las nuevas reglamentaciones que tenemos.

Y, desde luego que también hay que decirlo, que todo el material que genere el Canal del Congreso puede ser solicitado y deberá ser entregado por las y los legisladores de parte de quienes están al frente del Canal.

Con estos instrumentos seguiremos fortaleciendo a nuestro Canal, que ha evolucionado desde sus orígenes como órgano de transmisión de las sesiones en vivo en el marco de una pluralidad política que llegó para quedarse en el país, y sin censura alguna a un auténtico canal de televisión, de transmisión, difusión, análisis, cultura, crítica y prospectiva del quehacer legislativo en la vida política nacional.

También –ya voy a acabar, ya voy a acabar– también habremos de seguir impulsando en breve la radio del Congreso que está en fase embrionaria desde el internet.

Por último –quiero subrayar– que en el quinto transitorio del presente decreto, que espero aprobemos en unos breves minutos, tuvimos el esmero de cuidar al gran equipo profesional y técnico que integra el Canal al establecer que todos ellos, los trabajadores, reservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

Hago votos para que con ellos, y entre todos nosotros, sigamos construyendo este medio y fortaleciéndolo por el bien de la democracia y por la salud del Poder Legislativo. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado. Esta Presidencia saluda a abogados provenientes del estado de Querétaro, invitados por el diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI.

De igual forma saludamos a estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Querétaro, invitados por el diputado Braulio Guerra, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la palabra la diputada Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por cinco minutos.

**La diputada María Verónica Agundis Estrada:** Con su permiso, señora presidenta. Diputadas y diputados, muy buenas tardes a todos. A través de los años en la historia parlamentaria de México se ha escuchado en cada sesión del Congreso la voz de la representación nacional, cabe decirlo, cada vez más plural.

Incontables son los discursos y acontecimientos que han cambiado de una u otra manera nuestro pensamiento y nuestro sentir como mexicanos. Sin embargo, físicamente es imposible converger en un solo recinto parlamentario a toda la población que estamos representando.

Es por eso que por casi 19 años el Canal del Congreso ha realizado una formidable tarea en difundir la labor parlamentaria en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, con las dificultades técnicas y operativas que esto representa. Y aquí un reconocimiento a todo el equipo de trabajo del Canal del Congreso.

También tuve la gran oportunidad de trabajar en producción, en televisión, y cuanto no cuentas con las condiciones necesarias de verdad es muy complicado. Dichas dificultades no han sido solo por la cuestión operativa de contar con dos sedes de transmisión, sino también por la dificultad técnica de asignación de presupuesto, de asignación de recursos y la solicitud de licitaciones y contrataciones en cada una de las Cámaras con procedimientos y legislaciones distintas, entre muchos otros obstáculos.

Por lo anterior, se ha señalado por diversos legisladores y especialistas la necesidad de dotar al canal de más y mejores herramientas para desempeñar su labor y cumplir con todos estos objetivos.

Así, con este propósito y en consonancia con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones de 2013, se circunscribe al canal como un medio público de comunicación del Estado, que en todo momento deberá ceñirse a lo establecido por las disposiciones en materia de telecomunicaciones, así como por las determinaciones de la Comisión Bicameral, por lo que si bien en la minuta que hoy discutimos se habla de que el canal tendrá autonomía técnica y de gestión ello no implica –y aquí hay que ser muy, muy enfáticos– que el canal tenga una independencia plena del Congreso de la Unión.

Sabemos que la reforma es necesaria, pero no es suficiente. Es menester que todos los grupos parlamentarios que integran las dos Cámaras converjan en la discusión y en el perfeccionamiento de este Reglamento del Canal del Congreso, que está en la colegisladora sujeto a discusión y que complementará el actuar del mismo.

No obstante lo anterior, por supuesto el Partido Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, recordando que con su aprobación se dará un paso más para mejorar la difusión de las voces que conformamos el Congreso de la Unión, pero ejerciendo de manera responsable la tutela de este Poder constituido sobre el Canal del Congreso para su mejor desempeño y funcionamiento.

Creemos también que es necesario fortalecer este medio de comunicación. Recordemos que el Canal del Congreso es el único que trasmite en vivo y en directo las sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.

Y también tendremos que ser muy creativos y de la mano de todos los legisladores poder fomentar en todos nuestros ciudadanos el interés de los contenidos de este Canal del Congreso, que habla sin duda día a día de

cosas y de proyectos presentados aquí que son cruciales para nuestro país. Es cuanto, muchas gracias por su atención. Buenas tardes.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Cristina Sánchez Coronel, del Grupo Parlamentario del PRI. Por cinco minutos.

**La diputada Cristina Sánchez Coronel:** Con su permiso, señora presidenta. La importancia de comunicar. Hoy en día no existen lugares remotos gracias a los medios de comunicación actuales, todo es ahora.

El Canal de televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue creado en 1998 por iniciativa de la LVII Legislatura. Por su destacable calidad como medio de comunicación ha sido premiado en varias ocasiones, entre ellas obtuvo la medalla de la Fundación Antonio Sáenz de Miera Fieytal, por los periodistas de México 2011, 2013 y 2014. Ganar el primer Premio Nacional del Periodismo, en marzo de 2013.

Pese a sus grandes logros, el Canal del Congreso necesita mayor dinamismo para cumplir su misión de atender la cobertura de la actividad legislativa, pues funciona con deficiencias operativas que podrían superarse dotándolo de autonomía técnica y de gestión operativa.

Necesita una planeación programática, integral y coordinada para orientarse hacia una gestión pública que genere una mejor organización, control y rendición de cuentas de los recursos que se le asignan.

De hondura, pues reivindicó a la radiodifusión y telecomunicaciones como servicios públicos de interés general, la reforma de telecomunicaciones previó que el Canal del Congreso deba de tener autonomía técnica y de gestión, contar con un presupuesto acorde a sus necesidades para asegurar la transmisión y la calidad de sus contenidos, gozar de independencia editorial, garantizar de participación ciudadana reglas para la transparencia y la rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento y pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversas ideologías étnicas y culturales.

Nos corresponde a los diputados garantizar que estos beneficios se vean reflejados en el Canal que nos pertenece a todos los mexicanos.

Votaremos a favor del presente dictamen para promover que el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos goce de autonomía técnica y de gestión financiera, para asegurar la calidad de sus contenidos, su independencia editorial, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo al a difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

Con la aprobación del dictamen, los presidentes de ambas Cámaras podrán otorgar un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, a favor del titular de la Dirección General, cuyo objetivo será la contratación, adquisición y licitación de equipos y servicios que requiere el Canal para cumplir su mandato.

Votaremos a favor para garantizar que el Canal cuente con un presupuesto que cada Cámara le asigne, mismo que será acorde a sus necesidades para asegurar la transmisión y el logro de sus objetivos. Dichos recursos deberán ser determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para ser ejercidos en su calidad de unidad responsable, ejecutora del gasto público federal.

Es importante señalar, que la condición de las actividades desarrolladas en el canal seguirá a cargo de la Comisión Bicameral, teniendo la posibilidad de discutir en su interior el anteproyecto de presupuesto y el programa anual de trabajo, así como la carta programática y las reglas de transmisión.

A sus 18 años, el Canal del Congreso contará con nuevas herramientas para modernizarse y ser más eficaz en su objetivo. Renovando la responsabilidad del Canal del Congreso, seguirá siéndola misma, fortalecer el quehacer legislativo, pues le corresponde transmitir ampliamente la función legislativa, comunicar con claridad el proceso de los resultados de las tareas realizadas.

En suma, gracias a la aprobación del presente dictamen, se convertirá en un mecanismo novedoso de comunicación a la ciudadanía. Si una democracia robusta precisa de medios de comunicación independientes, la nuestra se vigorizará todavía más. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra, para hablar en pro, el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena, por tres minutos.

**El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra:** Con su venia, diputada presidenta. Diputadas, diputados, gente que nos sigue a través del Canal del Congreso, los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la formación de la opinión pública y la conciencia social de la ciudadanía.

Por ello, es necesario que la población cuente con información suficiente y veraz, que le permita crear un criterio respecto a las acciones del gobierno y así ejercer sus derechos políticos de manera plena e informada.

En el caso específico de los medios de comunicación públicos, estos son instrumentos que garantizan el derecho humano de acceso a la información, al transmitir la actividad de los órganos de gobierno a la ciudadanía, bajo el principio de máxima publicidad.

El ejercicio del derecho a la información, a través de los medios de comunicación, es una garantía fundamental para que pueda realizarse adecuadamente la deliberación colectiva sobre asuntos públicos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que la existencia de medios de comunicación libres, independientes, vigorosos, pluralistas y diversos es esencial para el adecuado funcionamiento de una sociedad democrática.

El Canal del Congreso es un medio de uso público que fue creado en el 98 para difundir la actividad legislativa del Congreso de la Unión. A través de su señal se ha podido transparentar, en gran medida, la actividad de este Poder Legislativo. Y sin duda, el personal que realiza esta noble labor dentro del Canal, la ha realizado de manera, por demás profesional.

El fortalecimiento del marco jurídico del Canal del Congreso es un cambio necesario en estos momentos. El Estado debe garantizar el derecho al acceso a la información. Más aun cuando hemos sido testigos de la criminalización de este derecho en sus dos vertientes, tanto el del acceso a la información como el de la libertad de expresión.

Los medios de comunicación públicos tienen la noble tarea, y a su vez, la gran responsabilidad de llevar a la sociedad información objetiva, completa, actual, de calidad, para lo cual no deben estar constreñidos a seguir una línea editorial determinada por los grupos de poder.

Solo un trabajo profesional en los medios de comunicación puede asegurar la difusión de todas las posturas y perspectivas políticas.

Si bien, esta reforma camina a la autonomía de gestión financiera del Canal, la rectoría para el funcionamiento sigue en manos de la Comisión Bicameral. Es necesario que en los lineamientos a que se refiere el artículo segundo transitorio se fortalezca el Consejo Consultivo y se establezca que la rectoría del Canal no debe interferir en la línea editorial para sesgar o censurar lo que sucede en las instalaciones de los recintos parlamentarios.

El papel de los medios públicos es fundamental, pues proveer contenidos de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población, voy a concluir, para que estos medios puedan realmente cumplir su función deben contar con independencia, ser universalmente accesibles, tener un financiamiento adecuado para cumplir con sus funciones, contemplar mecanismos de rendición de cuentas, así como fomentar la participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos.

Es fundamental que la difusión de las actividades del Congreso de la Unión en el Pleno. Estoy por concluir, gracias. Comisiones, foros, las sesiones en las que se aprueban reformas sin debate porque el partido mayoritario impone su voluntad, se transmitan de manera imparcial y objetiva, para que la ciudadanía dé cuenta de lo que sucede en el Congreso.

El fortalecimiento de este medio de comunicación público es de celebrarse. Su autonomía técnica y de gestión financiera ayudará a que se siga realizando su tarea informativa con el profesionalismo que le caracteriza. El Canal del Congreso es solo una de las muchas instituciones que deben salvaguardar el derecho a la información con la máxima publicidad de la actividad institucional.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Concluya, diputado.

**El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra:** Estoy por concluir. Esto es un gran avance, pero aún tenemos mucho trabajo pendiente para garantizar la pluralidad e inclusión de todos los medios de comunicación que colaboren al fortalecimiento y ejercicio informado en favor de la democracia. Es cuanto, diputada.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: artículo 140 y quinto transitorio, por la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Y artículo 141, por parte del diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

**Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Esta Presidencia, saluda a alumnos y maestros del municipio de San José Acateno, Puebla. Invitados por el compañero diputado Juan Pablo Piña. Bienvenidas y bienvenidos todos.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** ¿Algún diputado o alguna diputada falta por emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 347 votos a favor, 0 abstenciones y 1 voto en contra, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, por 347 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar sus reservas al artículo 140 y al quinto transitorio.

Les informamos a la asamblea que vamos a tener una segunda votación por tablero, les pedimos que permanezcan, a las diputadas y diputados, en el pleno. Hasta por tres minutos. Adelante.

**La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez:** Muchas gracias, diputado presidente; compañeras y compañeros legisladores. El día de hoy les quiero expresar una inconformidad muy sentida. Lo que más ha

dañado a este país siempre a través de nuestra historia ha sido la opacidad, la falta de transparencia, la falta de deseo de rendición de cuentas y esta condición es algo que tengo que expresar.

Al inicio de esta Legislatura acepté servir como miembro de la Comisión Bicameral de mi Grupo Parlamentario, tratando de hacer la mejor función y el mejor servicio para que este canal de televisión tuviera el mejor desarrollo. En esta condición note una serie de condiciones y de situaciones, que la verdad son muy cuestionables.

Con esta iniciativa particularmente me opuse en diferentes momentos, porque el acuerdo que habíamos logrado los miembros de la comisión era buscar alternativas de autonomía, sí, del Canal del Congreso sobre todo financiera, autonomía técnica y en muchos otros sentidos, pero sí, con una claridad de que se establecieran reglas de rendición de cuentas claras y procedimientos que nos permitieran saber cuáles iban a ser los manejos financieros adecuados en esta comisión.

Es extraño que en esta situación que vivimos, con este dictamen particularmente vemos que el Canal del Congreso goza ante los mexicanos de credibilidad porque sus transmisiones son en vivo, porque no las editamos, y en esa condición es extraño –les menciono– porque no tenemos la misma situación en la Comisión Bicameral.

Vemos que se desarrolló un ejercicio en donde no había un interés por garantizar que los recursos que fuera a recibir la Comisión Bicameral y el mismo Canal del Congreso fueran a tener una garantía de ser bien ejecutados y además de transparentar su ejercicio adecuado.

En esta condición también les quiero aclarar que mi postura es en base no a estar en contra de la autonomía del canal. Promuevo que los medios de comunicación, como comunicadora de más de 15 años, tengan esa posibilidad de desarrollo y es necesario que haya una posibilidad y una alternativa de más crecimiento para el Canal del Congreso. Sin embargo, esta no es la situación que vamos a vivir con la aprobación de este dictamen. Aclaro también que estoy en contra porque el riesgo que corren estos recursos de no ser aplicados de la manera adecuada para este funcionamiento real del canal y el ejercicio adecuado de transmisiones, es por el cual me estoy oponiendo. Por este motivo presento reservas en el artículo 140 y 141. Y les comparto una sola cosa, finalmente: el día de hoy renuncio públicamente a la Comisión Bicameral.

Creo que en congruencia a todo lo que he expresado en esta comisión y en diferentes ámbitos de esta soberanía, debo de mantener como comunicadora una posición congruente, con transparencia, con un ejercicio real y auténtico de deseo de rendición de cuentas y sobre todo porque privilegio el hecho de querer ser una comunicadora independiente y darle el valor que necesita un canal, un medio de comunicación, y una servidora sirviendo siempre ante esto. Por este motivo les expreso mis reservas y mi intención de continuar apoyando desde mi trinchera lo que pueda hacer para buscar transparencia y rendición de cuentas. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Martha Cristina Jiménez Márquez. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta presentada.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Esta Presidencia saluda al señor José de Jesús López Higuera, invitado del diputado Jesús López, del Grupo Parlamentario del PAN.

Tiene el uso de la tribuna para presentar su propuesta de reserva al artículo 141, el diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Gracias, presidente. Compañeros, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que norma las actividades del Canal del Congreso, dice con mucha claridad “Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia

editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y la rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”.

No hay posibilidad de interpretación de otra manera lo que debe ser la independencia editorial, hacer recaer sobre una comisión bicameral integrada por los tres partidos mayoritarios el manejo editorial del canal, va en contra de este planteamiento de la ley.

En primer lugar el trabajo editorial es un trabajo profesional, de periodistas, de comunicadores, no puede ser el resultado de las alianzas y de los escaños políticos que tengan entre sí los diputados y senadores de las tres fuerzas mayoritarias del Congreso. Esto no puede garantizar la autonomía editorial, sino al contrario, garantizar su no autonomía.

Mi reserva va en que cumplamos con la ley, tal como lo dice: independencia editorial. Pensaba votar a favor de este dictamen, pero tomando en cuenta que la Comisión de Régimen y Prácticas Parlamentarias propuso un addendum y el dictamen tiene que regresar a la Colegisladora, ponemos a consideración de ustedes estos comentarios. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputado Virgilio Caballero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto?

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Adelante.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Faltan diputados. ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 274 votos a favor, 0 abstenciones y 33 votos en contra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 274 votos. Aprobado en lo general y en lo particular por 274 votos el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-1233  
Exp. No. 3856

CC. Secretarios de la H.  
Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de devolver a ustedes, para los efectos de la fracción E, del Artículo 72 Constitucional, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.



  
Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla  
Secretario

NOV 18 6 11 38  
2015100

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIOS AL PLAZO LEGISLATIVO

009783

JJV/gym\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 140.**

**1.** El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

**2.** El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

**3.** El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

**El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.**

**4.** Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.





**Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.**

#### **ARTICULO 141.**

**1.** Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

**3.** En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

**4.** La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**5.** Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**6.** Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.





**7.** La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

**8.** En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos **generales** de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán **aplicables para ambas Cámaras**.

**Tercero.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.



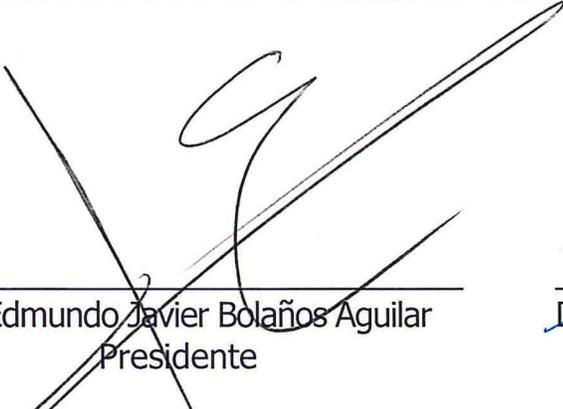
**Cuarto.** Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación del Canal, así como para acreditar su capacidad financiera.

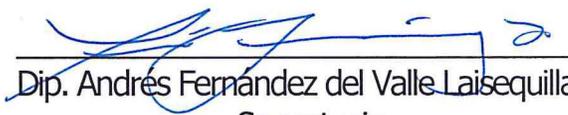
**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

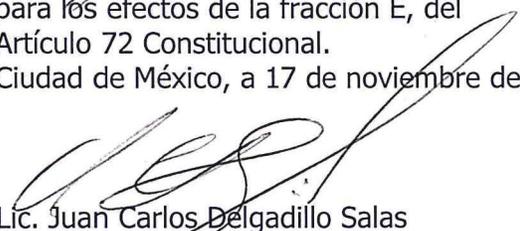
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.



  
Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente

  
Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla  
Secretario

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E, del Artículo 72 Constitucional.  
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016

  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
JJV/gym\*

15-12-2016

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 15 de diciembre de 2016.

Discusión y votación 15 de diciembre de 2016.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 15 de Diciembre de 2016**

En otro apartado de nuestra agenda, tenemos dictámenes para primera lectura.

Dé cuenta la Secretaría de ellos.

**La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia:** Doy cuenta señor Presidente.

Uno, de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**(Dictamen de primera lectura)**

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, **la minuta proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Los Senadores integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 136 y 137, del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 168, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

La Comisión realizó el análisis de esta minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la iniciativa, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En el capítulo de "II.- Contenido de la Minuta", se hace una descripción de la propuesta jurídica de la minuta sometida ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo denominado "III.- Consideraciones de las Comisiones Unidas", los integrantes de las comisiones dictaminadoras realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

### **I.- Antecedentes Generales**

**1.-** El 17 de noviembre de 1997, la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura presentó una iniciativa que le permitiera al Congreso contar con una estación televisiva. El 29 de enero de 1998, la misma Comisión creó una subcomisión técnica para fundar el Canal Legislativo

**2.-** Entre el 17 y el 24 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión designó una Comisión plural integrada por tres representantes de las principales fuerzas políticas de cada una de las Cámaras, denominada "Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", para normar las actividades del Canal, relacionadas con los contenidos, operación, planeación y administración.

**3.-** El 18 de marzo de 1998, se transmitieron las primeras sesiones de ambas Cámaras, como producto del impulso del Legislativo y el acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable (Canitec) -17 de marzo de 1998-, con el cual ese organismo empresarial se comprometió a transmitir la señal del canal del congreso, a través de un segmento satelital, propiedad de pcv/sectec para uso exclusivo del Congreso en forma gratuita durante las 24 horas. Posteriormente, el legislativo reformaría la ley orgánica del congreso general el 31 de agosto de 1999, donde se registró la existencia del Canal del Congreso.

**4.-** El 10 de marzo de 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso de la Unión el permiso para transmitir en televisión abierta digital terrestre, la programación del canal del congreso, en el Valle de México (canal 45 xhhcu).

**5.-** A partir de marzo de 2009, inició transmisiones a través de la telefonía móvil con tecnología 3G. En julio de 2009, había incursionado en la red de YouTube, donde creó un canal para colocar videos de series y programas, sesiones del Congreso, reuniones, avances informativos y resúmenes en lengua de señas mexicanas.

**6.-** Desde marzo de 2011, quedó establecida la plataforma en Facebook, a través de la cuenta com/canaldelcongreso.mexico, donde difunde la señal en línea, breves informativas de Noticias del Congreso, la programación del día y videos publicados en el canal de Youtube o su Portal [www.canaldelcongreso.gob.mx](http://www.canaldelcongreso.gob.mx), el cual se encuentra registrado como el principal referente de las actividades legislativas en los principales buscadores de la web.

**7.-** El 11 de junio de 2013, se publicó la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones, en donde en su artículo Décimo transitorio del Decreto, establecía que: "Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión, deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales".

**8.-** El 5 de mayo de 2016, el Pleno del IFT resolvió autorizar la transición de diversos permisos de radiodifusión al régimen de concesión, como lo establece la ley vigente; en el caso del Canal del Congreso para prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital, derivado de lo cual se tienen seis meses para hacer las

ajustes legales necesarios para cumplir los mandatos de la Constitución y las leyes secundarias para los medios de comunicación de servicio público.

9.- Con fecha 3 de agosto de 2016, en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el Senador Roberto Gil Zuarthy el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero, Alejandro Encinas Rodríguez; y los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, integrantes todos de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión presentaron **la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, turnándose en esa misma fecha por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a estas comisiones unidas para su análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

10.- El 23 de agosto de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) entregó al Canal del Congreso el título de concesión para operar el canal 45 de televisión abierta, así como una concesión única de uso público con una vigencia de 30 años, derivado de lo cual, como medio público, el Canal del Congreso deberá tener independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnica y cultural, todo ello en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrega del mencionado título de concesión.

11.- El 29 de septiembre de 2016, durante la sesión ordinaria celebrada en esa fecha, fue aprobada **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para los efectos del artículo 72 constitucional.

12.- El 17 de noviembre de 2016, durante la sesión ordinaria celebrada en esa fecha, se sometió a votación ante el pleno de la Cámara de Diputados el Dictamen de la **minuta con proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** presentada por el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por los integrantes de la Comisión de la Reglamentos y Prácticas Parlamentaria.

13.- En sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016, la Cámara de Senadores recibió la **minuta con proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para efectos del artículo 72 constitucional inciso e) y, en esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la misma a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y Estudios Legislativos Segunda.

## II.- Contenido de la Minuta

La minuta tiene por objeto fortalecer el estatuto jurídico del Canal de Televisión del Congreso de la Unión a fin de que cumpla con los estándares constitucionales establecidos de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas de transparencia, opciones de financiamiento y pleno acceso a las tecnologías. Dotando al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación para realizar la más amplia difusión de las tareas del Congreso y las actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

La colegisladora en sus considerandos hace referencia que los trabajos que realiza el Canal del Congreso deban planearse y proyectarse de manera integral a efecto de ejecutarse de manera coordinada y oportuna a través de un impulso que tenga como base la adecuación de un modelo administrativo hacia nueva gestión pública, es decir, hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme e implementado por una mejor planeación, organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Asimismo, la colegisladora considera que las tecnologías de la información y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión se han convertido en un instrumento fundamental para la participación democrática, la inclusión social y con ello, se vuelven detonantes del crecimiento económico. Así, las telecomunicaciones se convierten en un valioso instrumento porque nos permite interactuar de manera ágil y oportuna con nuestro entorno y con el mundo, facilitando el ejercicio de nuestros derechos y libertades. Estas

herramientas son vitales al potenciar el desarrollo que impacta de manera favorable en el aumento de la productividad, la competitividad y la educación, así como en la seguridad, el conocimiento, la difusión de ideas y la cultura convirtiéndose en un verdadero soporte de cohesión social y gobernanza democrática.

Además, argumenta la codictaminadora, que el desarrollo actual de la sociedad global del conocimiento y de la información, se caracterizan por la convergencia acelerada entre las tecnologías de la información, los servicios de telecomunicaciones y la radiodifusión; por ello el tema de la difusión y esquema organizacional de las concesiones que tienen a su cargo esta importante labor social, ha venido abriendo espacios de mayor relevancia en las agendas de los gobiernos. Como dato, el Banco Mundial ha señalado que si la penetración de servicios como la denominada banda ancha y las telecomunicaciones en términos informativos aumentan en 10%, su efecto directo en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) podría llegar a ser hasta de un 1.38 puntos porcentuales, de ahí la necesidad de que en las agendas públicas se establezcan los mecanismos para que las señales de telecomunicación lleguen a la mayor cobertura posible, que las audiencias no solamente cuenten con alternativas de entretenimiento sino de información, con calidad y en donde los Poderes de la Unión también participen como entes activos e informen de las actividades que en éste se realizan.

Por otro lado señala la colegisladora que, el objeto de creación del Canal del Congreso, es aprovechar un espacio del espectro radioeléctrico en una amplia red de telecomunicaciones, así como con los recursos presupuestados al Congreso de la Unión, y con ello la generación de transparencia en la rendición de cuentas en tiempo real del quehacer legislativo a través de su propio canal, en el que se dará cuenta de las actividades parlamentarias con transmisiones en vivo de las sesiones de ambas Cámaras, así como los debates parlamentarios y las votaciones, además de las reuniones de Comisiones, Comités, Comparecencias y otras actividades como Foros, Talleres, Seminarios o encuentros parlamentarios, y en general el desarrollo de todo un contenido informativo en el que se diera puntual cuenta a las audiencias del trabajo parlamentario, no solo en un ánimo de promover y destacar el trabajo de las y los legisladores sino también, incorporando al Canal del Congreso a la diversa gama de posibilidades para que la ciudadanía tenga elementos de valoración al momento de medir y calificar objetivamente el trabajo de sus legisladores.

La colegisladora consideró que con el establecimiento de su régimen interno, el Canal del Congreso servirán de base permanente para que las y los mexicanos conozcan la manera en que son discutidos los asuntos más importantes del país, pues se deja testimonio en la memoria colectiva de quienes sintonizan sus transmisiones, de los argumentos y posiciones de los legisladores en diversos momentos de su desempeño, aunado al hecho de que para el común de la gente es complejo conocer presencialmente y visitar una de las Cámaras, por lo que se accede a ellas con solo sintonizar el Canal; motivos entre otros por lo que el Canal fue convirtiéndose no solo en el espacio de excelencia de difusión y del quehacer parlamentario diario, sino también en una herramienta de fiscalización y de cultura de la rendición de cuentas que debe existir en todo régimen de Parlamento Abierto y democrático.

Asimismo, la colegisladora manifestó que se realizaron reuniones técnicas de debate y estudio parlamentario a cargo de la Presidencia y la Secretaría Técnica de esta Comisión, con los diversos actores interesados en el desarrollo del proceso legislativo del Proyecto de Decreto en revisión, en las cuales se dio la apertura a las opiniones y comentarios de manera abierta y bajo las reglas que cimientan las bases de un procedimiento transparente en una Cámara que evoluciona al incluir en sus procesos los preceptos del Parlamento Abierto.

Por lo último, la Colegisladora consideró prudente modificar diversas disposiciones del Proyecto de decreto emitido por esta dictaminadora; proponiendo el decreto siguiente:

**“MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

**El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.**

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

**Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.**

#### **ARTICULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.

7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas,

en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos **generales** de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán **aplicables para ambas Cámaras**.

**Tercero.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados- Unidos Mexicanos, harán las provisiones presupuesta les para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación del Canal, así como para acreditar su capacidad financiera.

**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.”

### III.- Consideraciones de las Comisiones Unidas

**PRIMERA.-** Como ya se ha mencionado en otros dictámenes, conforme al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una obligación del Estado Mexicano garantizar que toda persona cualquiera sea su raza, género, color de piel, idioma, posición social o económica, o su condición física, mental o sexual, tenga acceso a la información, toda vez que es considerado como un derecho humano. Asimismo en dicho artículo reconoce que la información deberá ser canalizada "por cualquier medio".

El trabajo parlamentario que realizan los diputados y senadores en el Congreso de la Unión, se ha podido difundir mediante el Canal de Congreso; lo cual ha favorecido la formación de una imagen positiva de los diputados y senadores dentro de amplios sectores de la sociedad mexicana, además de que dichos medios han contribuido a desvirtuar el trabajo parlamentario y, en general, al desprestigio de la institución legislativa, ya que anteriormente el Congreso de la Unión se distinguía por ser una institución cerrada sobre sí misma, inaccesible al ciudadano común, esencialmente opaca, que sólo rendía cuentas al Presidente.

Dicho lo anterior, se puede afirmar que, el Canal del Congreso ha contribuido al desarrollo democrático de nuestro país lográndose con los trabajos que realiza (aún y con sus deficiencias operativas), el acceso ciudadano a información de primera mano sobre el trabajo legislativo que tiene lugar en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, así como su aportación a la transparencia de la activada parlamentaria.

**SEGUNDA.-** Ahora bien, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es un medio de comunicación del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo, y conforme al Reglamento que regula al Canal de Congreso tiene cierta autonomía, conforme a diversos Acuerdos aprobados por la Comisión Bicameral; sin embargo, el Canal del Congreso ha venido desempeñando su actividad con ciertas limitaciones en razón a su diseño administrativo, lo cual obstaculiza sus objetivos.

Por lo cual, esta dictaminadora y la legisladora han determinado que es de suma importancia se modifique el marco jurídico actual que rige a dicho Canal, implementando un modelo administrativo hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme implementando por una mejor planeación y organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Derivado de lo anterior, ambas cámaras concuerdan en que dichas dificultades operativas que hoy afronta el Canal serán superadas dotando al Canal del Congreso de autonomía técnica y de gestión para ejercer las facultades que le serán delegadas, las cuales están evocadas a realizar la más amplia difusión de la actividad legislativa del Congreso de la Unión, y actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

**TERCERA.-** Esta dictaminadora determinó, con base en la iniciativa presentada por nuestros compañeros Senadores y el dictamen emitido por la codictaminadora, que, el Canal del Congreso es una difusora pública, cuya programación televisiva no tiene una finalidad de lucro, que sus objetivos inciden en la formación de una sociedad más informada y crítica, por lo que se considera necesario dotar de un nuevo marco normativo, claro y adecuado, congruente con las tareas que debe desarrollar dicho Canal que es velar por el buen desarrollo y funcionamiento del canal de televisivo del Congreso de la Unión.

El trabajo que a diario realiza este medio público es sumamente relevante, porque el ejercicio de la ciudadanía y la puesta en práctica de los principios de transparencia y rendición de cuentas no pueden ser posibles si los individuos no poseen información. De ahí que, como señala Bernardo Díaz, “es en el campo de la información donde la televisión pública adquiere hoy una posición de referencia y utilidad social” (Díaz, 2010). Además, el Canal del Congreso ha permitido establecer una nueva relación entre ciudadanos y representantes políticos, más simétrica y democrática, en la que es posible tener acceso al trabajo que estos últimos realizan en el Congreso de la Unión.

Y, para que dichos fines se lleven a cabo, la colegisladora consideró procedente modificar la propuesta enviada por esta dictaminadora. A fin de hacer más ilustrativo en qué consiste dicha propuesta, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

<p align="center"><b>Texto Dictamen Cámara de Senadores</b></p>	<p align="center"><b>Texto Dictamen Propuesta Cámara de Diputados</b></p>
<p><b>ARTICULO 140.</b></p> <p><b>1.</b> El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.</p> <p><b>2.</b> El Canal de Televisión de! Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.</p> <p><b>3.</b> El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento del Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicamaral.</p>	<p><b>ARTICULO 140.</b></p> <p><b>1.</b> El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.</p> <p><b>2.</b> El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.</p> <p><b>3.</b> El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.</p> <p><b>El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicamaral.</b></p>

<p>4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.</p> <p>Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento del Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.</p>	<p>4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.</p> <p><b>Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.</b></p>
<p><b>ARTICULO 141.</b></p> <p>1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.</p> <p>3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.</p> <p>4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.</p> <p>7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales</p>	<p><b>ARTICULO 141.</b></p> <p>1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.</p> <p>3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.</p> <p>4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.</p> <p>7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales</p>

<p>aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.</p> <p><b>8.</b> En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.</p>	<p>aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.</p> <p><b>8.</b> En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.</p>
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.</p> <p><b>Tercero.</b> Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las provisiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.</p> <p><b>Cuarto.</b> Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución del Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.</p> <p><b>Quinto.</b> Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.</p> <p><b>Sexto.</b> Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos <b>generales</b> de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán <b>aplicables para ambas Cámaras</b>.</p> <p><b>Tercero.</b> Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las provisiones presupuesta les para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.</p> <p><b>Cuarto. Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación del Canal, así como para acreditar su capacidad financiera.</b></p> <p><b>Quinto.</b> Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.</p> <p><b>Sexto.</b> Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.</p>

En mérito de lo señalado, la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de este Senado de la República ha acordado aprobar, en sus términos, la minuta objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda, sometemos al pleno del Senado de la República la siguiente:

**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.

**ARTICULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar

presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

**4.** La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**5.** Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**6.** Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.

**7.** La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

**8.** En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos generales de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán aplicables para ambas Cámaras.

**Tercero.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuesta les para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación del Canal, así como para acreditar su capacidad financiera.

**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, el 15 de diciembre de 2016.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

15-12-2016

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 15 de diciembre de 2016.

Discusión y votación 15 de diciembre de 2016.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 15 de Diciembre de 2016**

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos.

**(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión.

**La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura y se someta a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. Dispensada la segunda lectura.

Se encuentra a discusión en lo general y tenemos registrado al Senador José de Jesús Santana García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a favor del dictamen, y al Senador Casillas Romero, también lo tenemos registrado para hablar a favor.

Tiene el uso de la palabra el Senador José de Jesús Santana.

**El Senador José de Jesús Santana García:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Agradezco mucho el apoyo que se dio para poder concluir este dictamen a la Senadora Hilaria Domínguez Arvizu y al Senador Isidro Pedraza Chávez, participantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

México, sin duda vive un momento de transformación, la democratización desarrollada en el terreno político, económico y social ha llegado también al espacio de la comunicación.

De la mano con la revolución tecnológica que se ejemplifica, digitalización de la televisión terrestre, se abren nuevos espacios para que actores fundamentales de la sociedad, como, lo es, el Canal del Congreso cuenten con frecuencias televisivas y medios de comunicación como Internet, algo inevitable y de accesibilidad para toda la población hoy en día.

Para el Senado de la República el pluralismo, la diversidad de voces y la tenencia de los medios de comunicación con arreglo a las circunstancias de cada país, son fundamentales para la activa participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre su futuro y el desarrollo de las sociedades.

La aprobación de la minuta que recibimos de la Colegisladora hace énfasis en el Canal del Congreso, como medio público y su sustentabilidad en cómo puede evolucionar este medio para adaptarse a los tiempos de hoy, respondiendo a la sociedad cada vez con más decisión de participación.

El Canal del Congreso como institución ha demostrado ser un instrumento eficaz que ha mejorado su programación y contenidos, y es un medio cada vez más visto, más escuchado, convirtiéndose en un instrumento muy valioso en el tema de acceso a la información para evaluar el trabajo de las Senadoras, los Senadores, las Diputadas y los Diputados.

Por eso, a los primeros que tenemos que felicitar es a las mexicanas y a los mexicanos que lo ven, que lo usan, que lo disfrutan, y a través de él nos califican y en donde de cara a la nación, las Senadoras, los Senadores, las Diputadas y los Diputados trabajamos con una total transparencia, somos vistos y grabados para la historia reciente y futura de nuestra labor legislativa.

Tenemos un reto inmediato, dotarlo de autonomía editorial, financiera y de gestión, para dar cumplimiento a la reforma constitucional de telecomunicaciones y radiodifusión, a la ley reglamentaria en la materia y al título de concesión otorgado al canal, lo tenemos que fortalecer con recursos humanos, con recursos económicos y con tecnologías adecuadas.

Todo esto, para satisfacer el objeto del espíritu del canal, nuestro Canal del Congreso, que es de todos los mexicanos, y se enteren de cómo y qué hacemos en el Congreso de la Unión, por lo que hacemos, y de esta manera lo pedimos, mejorar el trabajo cada día.

Por eso, señores legisladores, y toda vez que se corre el riesgo de perder la concesión que nos fue otorgada y que vencerá el próximo 23 de febrero, solicito su amable apoyo para que este dictamen pueda ser votado a favor y así cumplir con los requisitos que se nos fueron exigidos en dicha concesión.

Posteriormente trabajaremos en el reglamento respectivo dentro del marco y dentro del término que se nos fue fijado, que vence, insisto, el próximo 23 de febrero, podamos contar con todo el andamiaje jurídico necesario para que nuestro canal siga funcionando.

Por su atención, muchas gracias.

Muchas gracias, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR  
CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN**

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias por su intervención, Senador Santana García.

Para hablar en pro del dictamen, se concede el uso de la tribuna al Senador Jesús Casillas Romero, del Partido Revolucionario Institucional.

**El Senador Jesús Casillas Romero:** Gracias, señor Presidente.

El dictamen que hoy se pone a discusión y a consideración de los integrantes de esta Asamblea, es derivado de algunas observaciones, algunas modificaciones a la minuta que nosotros enviamos a la Cámara de Diputados y que ha sido regresada para ajustarla.

Sin duda, en este Senado de la República, en esta tribuna, se han generado a lo largo de ésta y otras legislaturas debates muy importantes, se han generado discusiones que, sin duda, dejan en la sociedad, pues, la información necesaria para poder determinar cómo va caminando, cuál es el rumbo que va tomando nuestra nación, y estoy seguro que los debates que aquí se han dado siempre en el marco del respeto, en el marco de lo que realmente necesita nuestro país, y que, sin duda, desde la visión de cada legislador, de cada grupo parlamentario, sin duda tiene mucho que ver con que todos estamos trabajando en un objetivo común, que se llama México.

Por eso, es importante que nuestro órgano de difusión, el Canal del Congreso, el que ha permitido a los legisladores, que los mexicanos y las mexicanas conozcan del trabajo legislativo, pero también que conozcan de posicionamientos, de visiones de Estado, de visiones de país, en las que aquí en esta tribuna, los hemos debatido.

Hoy con este dictamen, sin duda, se da cumplimiento a lo ordenado en la reforma, en la legislación en materia de comunicaciones, porque hay que recordar que hoy por hoy el Canal del Congreso cuenta ya con una concesión, con una concesión de la cual derivan obligaciones importantes.

Ha habido, sin duda, avances significativos, como el contar ya con un Consejo Consultivo que, pues, marca pauta y opina acerca de cómo mejorar todos los aspectos del Canal del Congreso. Contamos ya, también, con un defensor de las audiencias, y también con esta reforma lo que estaremos aprobando es que el Canal del Congreso tenga la autonomía necesaria que establece la legislación en materia de telecomunicaciones.

Estamos hablando de la independencia editorial, de la autonomía de gestión, de la participación ciudadana, de la transparencia y la rendición de cuentas, la defensa de sus audiencias y el pleno acceso a las nuevas tecnologías.

En esto se resume lo que hoy, seguramente con el apoyo de todos nosotros, estaremos aprobando una vez que el Presidente lo ponga a votación.

Para ello, es necesario que la adecuación del modelo administrativo del Canal del Congreso, con base a estos principios de la nueva gestión pública, camine a la modernización, pero, sobre todo, camine al anhelado compromiso que tenemos todos con la transparencia y la rendición de cuentas.

Dotar al Canal del Congreso de la verdadera autonomía técnica y de gestión, es otorgarle al canal la naturaleza de unidad responsable, ejecutora del gasto público federal, y sin delegar facultades y atribuciones a su dirección son, sin duda, elementos que se verán reflejados en un mejor desarrollo y funcionamiento del canal, y esto, a su vez, en sus capacidades para crear una mejor opinión pública y elevar el nivel del debate parlamentario sobre los diferentes temas de interés público y de interés nacional, compromisos naturales que hoy podemos fortalecer con el voto a favor de las compañeras y los compañeros Senadores por una nueva etapa en el Canal del Congreso de la Unión.

Estoy seguro que todos, los que estamos comprometidos con este órgano de difusión al que respetamos, al que queremos, con el que estamos comprometidos, le vamos a dotar de esas herramientas para que se pueda ampliar la cobertura, para que podamos llegar a más mexicanos, para que hoy, quienes precisamente nos están viendo a través de este medio de comunicación público en tiempo real, sin ediciones, sólo lo que tiene que ver con lo que cada quien digamos en esta tribuna.

Por eso mi grupo parlamentario estará votando a favor del dictamen y, obviamente, estaremos esperando el respaldo y el apoyo de todas las Senadoras y de todos los Senadores para votar a favor del Canal del Congreso, pero también votar a favor de la transparencia y rendición de cuentas.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, Senador Casillas Romero.

En virtud de que no hay otros oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

**La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al tablero electrónico, se emitieron un total de 79 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el Canal de Televisión. **Se remite al Diario Oficial de la Federación.**

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CONGRESO DE LA UNIÓN**

**DECRETO por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.- Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 140.**

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.

**ARTICULO 141.**

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicameral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.

7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos generales de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán aplicables para ambas Cámaras.

**Tercero.** Las mesas directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Las unidades de administración de ambas Cámaras deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la creación de un programa presupuestario en el Ramo Autónomo 01 Poder Legislativo, para la difusión de las actividades legislativas a cargo del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; que tenga por objeto ser la fuente de recursos financieros para el desarrollo y operación del Canal, así como para acreditar su capacidad financiera.

**Quinto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Sexto.** Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**.- Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**.- Secretaria.- Rúbrica.